

369
251

Handwritten text on the left edge, possibly a page number or title, oriented vertically.

2 5 1 5 1 3



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

369
25j



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

" ARAGON "

**ENFOQUE JURIDICO DE LA CONSERVACION
Y RESTAURACION DEL CENTRO HISTORICO
NACIONAL**

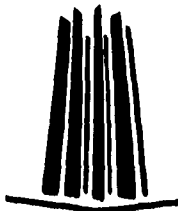
TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

MARIA ESMERALDA RODRIGUEZ GONZALEZ

ASESOR: LIC ALICIA BERTHIER VILLASEÑOR



SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEX., MAYO, 1996

GRACIAS:

A MIS PADRES GENARO Y CONCEPCION, QUIENES ACEPTARON TRAERME A ESTE MUNDO Y DIRIGIR MIS PASOS POR EL SENDERO DEL APRENDIZAJE.

A MIS HERMANOS MARIA DE LA LUZ, PEDRO, GABRIELA Y JOSE DE JESUS, CUYO CARIÑO HA SIGNIFICADO UN ALIENTO PARA CONTINUAR Y DARLES UN LEGADO DE AMOR.

A MI TIA LIDIA ROMERO, QUIEN ME ABRIÓ LA PUERTA DE SU HOGAR Y DE SU CORAZÓN DURANTE MIS LARGAS JORNADAS DEL DIARIO QUEHACER.

A MIS SOBRINAS TANIA, MICHEL, MONSERRAT Y SELENE, POR QUE ESTE TRABAJO CONSTITUYA UN SIMBOLO EN SUS VIDAS, QUE LAS IMPULSE A LOGRAR SUS ANHELOS.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CAMPUS ARAGÓN, SIMBOLO DEL ESFUERZO DEL PUEBLO, QUIEN ME ACOGIO EN SU SENO Y AHORA ME VE PARTIR, AUNQUE ESTOY SEGURA QUE VOLVERE.

A MIS PROFESORES; GUIAS DEL CONOCIMIENTO.

A MI ASESORA, LIC. ALICIA BERTHIER VILLASEÑOR, MAESTRA Y AMIGA, QUIEN ANDUVO CONMIGO LA SENDA, COMPARTIENDO ESTUDIOS Y BUSCANDO RESPUESTAS.

A MIS AMIGOS, QUIENES ENTRE RISAS Y ESTUDIOS HAN DEJADO UNA HUELLA INDELEBLE DE APOYO, MORAL Y CARIÑO.

A LOS QUE AUN NO LLEGAN...

INDICE

Introducción	I
--------------------	---

CAPITULO I. ANTECEDENTES

1.1. La arquitectura en el México Prehispánico.....	1
1.2. Altiplano Mexicano	2
1.2.1. Cuiculco.....	2
1.2.2. Teotihuacan	3
1.2.3 Tula	6
1.2.4 Tenayuca.....	8
1.2.5 México-Tenochtitlan	9
1.2.6 Xochicalco	11
1.2.7 Malinalco.....	12
1.3. La arquitectura del mundo maya.....	13
1.3.1. Palenque	13
1.3.2. Chi-chén-itza.....	15
1.3.3. Monte Alban	17
1.3.4. Mitla.....	18

1.4. El Golfo de México.....	19
1.5. La Arquitectura del virreinato.....	20
1.5.1. Etapa monastica.....	21
1.5.2. Barroco.....	26
1.5.3. Palacios del Siglo XVIII.....	27

CAPITULO II.

El procedimiento de restauración y conservación del Centro Histórico de la ciudad.

2.1. Definición de Centro Histórico.....	34
2.2. Concepto de Restauración.....	36
2.3. Concepto de Conservación.....	38
2.4. Teorías sobre la restauración.....	39
2.5. Decreto por el cual se declara una zona de monumentos históricos denominada Centro Histórico.....	45

CAPITULO III.

Legislación aplicable a edificios y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos en México.

3.1. Normas y Políticas de Organismos Internacionales para el patrimonio arquitectónico y los Centros Históricos.....	56
3.1.1. Conferencia de Atenas de 1931	57
3.1.2. Convenio de la Haya de 1954	60
3.1.3. La Carta de Venecia de 1964.....	63
3.1.4. Normas de Quito 1977	66
3.1.5. Recomendaciones adoptadas por el primer coloquio sobre el tráfico en los Centros Históricos	70
3.2. Legislación Nacional	72
3.2.1. Ley Federal sobre Monumentos Y zonas Arqueológicos Artísticos e Históricos....	74

CAPITULO IV

PROBLEMATICA DE LA LEGISLACION ACTUAL Y PROPUESTA DE REFORMA.

4.1. Caso Práctico.....	84
4.2. Incumplimiento de la Legislación en el procedimiento de conservación y restauración del Centro Histórico de la ciudad de México.....	86
4.3. Problematica del Centro Histórico de la ciudad de México.....	88
4.4. Propuestas de Reforma a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.....	90
4.4.1. Tránsito en el Centro Histórico de la Ciudad de México.....	91
4.4.2. Sobre el Comercio.....	91
4.4.3. Sobre la Educación.....	92
4.4.4. Sobre la Vivienda.....	93
4.4.5. El Centro Histórico de la ciudad como museo.....	94
CONCLUSIONES.....	96
ANEXO I. Reglamento de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.....	99
BIBLIOGRAFIA.....	118

INTRODUCCION

Los Centros Históricos no deben entenderse únicamente como ciudades del pasado, es necesario considerarlos como una parte diferente de la ciudad actual, donde los procesos social y espacial mantienen características propias y diversas de las que genera el modelo actual de zonificación, con el que se aborda el asentamiento humano en su conjunto. Aquí se manifiesta una tendencia marcada al desalojo de sus habitantes y a la destrucción física, sin embargo conservan su capacidad de convocatoria al mismo tiempo que mantienen el equipamiento de alta especialización. Este fenómeno ha llevado a los Centros Históricos a la degradación, por lo que urge establecer un equilibrio de funciones urbanas que permitan su conservación a partir de la unidad de la estructura física.

En este trabajo de tesis abordamos diversas culturas grosso modo, por ser tan extensa la información acerca de cada una al grado que merecen una investigación por separado, en forma independiente y en virtud de que el patrimonio heredado por cada una de estas culturas es de vital trascendencia, es por lo que hacemos este estudio a partir de un enfoque jurídico histórico, partiendo del México Prehispánico, que a su vez lo dividimos territorialmente para un mejor estudio en: Altiplano mexicano, El Mundo maya, La región de Oaxaca, en segundo lugar la arquitectura del Virreinato comprendiendo ésta el estudio de los edificios construidos en el transcurso de los siglos XVI al XIX. En este primer capítulo se aborda la temática desde un punto de vista histórico, análisis que desarrollamos en forma de síntesis "por considerarlo como una buena estrategia", por lo que se omitieron citas textuales en aquellos casos en que nuestra interpretación lograba claridad conceptual.

En el segundo capítulo de este trabajo se trata de aclarar el error, de utilizar como sinónimos a la conservación, que es una acción periódica de mantenimiento y a la restauración que es el proceso por necesidad que debe ser el caso límite de intervención física de un edificio, así como las distintas conceptualizaciones de lo que es un Centro Histórico, para partir de allí al estudio que nos ocupa en este trabajo; asimismo hacemos referencia a las teorías de restauración sustentadas por Viollet-Le-Duc, que está de acuerdo en la intervención de los monumentos tratando de restituir al edificio el estado que pudo haber tenido o que nunca llegó a tener.

Por otra parte tenemos la teoría de John Ruskin, que es totalmente contraria a la anterior, por pensar que nunca se le dará al monumento el espíritu que el artista o autor le pudo haber dado.

Y la de Boito que trata de conciliar ambas corrientes, por pensar que vale más una restauración muy mal hecha que un cementerio de edificios.

Además consideramos necesario conocer en su totalidad el decreto por el cual se le da el carácter de zona de monumentos históricos al Centro de nuestra ciudad, porque lo delimita perfectamente.

Por su parte el capítulo tercero que constituye una de las partes más relevantes de nuestro análisis, contiene las normas jurídicas y políticas de organismos internacionales, relacionados al patrimonio arquitectónico que a su vez forman los antecedentes de la legislación nacional vigente, como lo es la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como su reglamento. Siendo estos antecedentes la Conferencia de Atenas de 1931, el Convenio de la Haya de 1954, las Normas de Quito de 1977, etcétera.

Con todo lo anteriormente mencionado, pudimos arribar a las propuestas jurídicas hechas en el capítulo cuarto de este trabajo en los rubros de: Comercio, Vivienda, Tránsito y Cultura, que ponemos a su consideración con el fin de propiciar en cada uno de los lectores la concientización referente a la protección de nuestro patrimonio y así rescatar la identidad cultural que hemos perdido.

I. ANTECEDENTES

En este capítulo conoceremos los distintos atributos de la arquitectura mexicana, desde sus orígenes con el México Prehispánico y Colonial, que a nuestra consideración son las etapas más importantes, para darnos cuenta de la trascendencia de nuestros legados arquitectónicos en las distintas etapas de vida de nuestro país; dándonos la oportunidad de aquilatar el tesoro cultural de carácter arquitectónico con el que contamos así como la responsabilidad que nos han dejado al tener que descubrir y conservar, para proteger nuestra identidad cultural.

1.1. LA ARQUITECTURA EN EL MEXICO PREHISPANICO

Para la comprensión de este tema dividiremos el territorio, comenzando con el Altiplano Mexicano, siguiendo con la arquitectura del mundo maya y terminar con la arquitectura de la región de Oaxaca; tocando las zonas más importantes de vestigios arquitectónicos y de las culturas que nos lo heredaron.

1.2. EL ALTIPLANO MEXICANO.

Aproximadamente hace dos mil años en gran parte del territorio de la República Mexicana se dio lugar al surgimiento de una serie de culturas independientes entre sí, pero con características especiales cada una, formando su identidad propia desde el sentido económico, en los principios tecnológicos y espirituales. En este último aspecto, podríamos mencionar que todas se movían por un legado religioso tan fuerte, que casi todo lo que realizaban era para rendirle culto a sus deidades. Presentandolas cronológicamente, de tal suerte que aparecen en primer término las ciudades de esplendor cultural más remoto, para concluir con las manifestaciones más recientes.

Tenemos pruebas de lugares construidos expro-feso para fines religiosos que fueron concebidos bajo un concepto totalmente sacralizado y ajeno a los parámetros actuales de composición arquitectónica usual.

1.2.1. CUICULCO.

Surgen las primeras manifestaciones culturales en los grupos humanos asentados en las orillas de los lagos de México, que data de por lo menos 2000 años a. C. , en las aldeas de El Arbolillo, Zacatenco y Tlatilco, que tuvieron expresiones plásticas y tecnológicas que denotan a sociedades que organizaron su forma de vida fundamentalmente por la agricultura, como por una visión de la existencia estructurada con elementos de orden religioso.

Los vestigios materiales consisten en un rico conjunto de productos de barro como ollas, platos, vasijas, que eran de uso cotidiano y otros enterramientos funerarios, lo cual nos lleva a pensar que estaban orientados hacia un sentido fundamentalmente de práctica religiosa. Pero por sus asentamientos que seguramente fueron de tipo perecedero, no ha quedado vestigio arquitectónico.

En tlapacoya y Cuiculco, que se encontraban a la orilla de los lagos se dan los hallazgos de las más antiguas construcciones de edificios del altiplano central, que tienen como fin el adorar a sus dioses y por consiguiente el culto religioso.

Se encuentran en Cuiculco vestigios de un basamento de planta circular de 135 metros de diámetro aproximadamente y de una altura de 18 metros con cuatro cuerpos escalonados, que tienen la ubicación de los puntos cardinales ; como ya lo mencionamos fue usado como centro de adoración a sus dioses, por lo que cuentan los historiadores, es el vestigio más antiguo que se ha encontrado en el altiplano mexicano.

1.2.2. TEOTIHUACAN.

La leyenda cuenta que Teotihuacan es el lugar donde los hombres se convierten en dioses, a veinte siglos de la fundación de esta ciudad aún el asombro es muy grande por la forma de construcción tan relacionada con las estrellas y toda la galaxia celeste.

La poesía mexicana retoma en el pasado teotihuacano y explica, divinizándola, que su monumentalidad fue la cuna donde se levantó el quinto sol. El nombre de este lugar fue impuesto por

el pueblo mexicana; en Teotihuacan se consolidan el pensamiento religioso y la sacralización del espacio de aldeas, mediante la construcción de estructuras que vinculen la plegaria humana con la presencia de las deidades.

Teotihuacan es uno de los ejemplos más representativos de la arquitectura clásica mesoamericana, se pobló por lo menos desde el año 300 a. C., cuando apareció un núcleo habitacional de la actual ciudad y tiene una extensión de cuatro kilómetros cuadrados y la constituía una población cercana a los cinco mil habitantes aproximadamente, se cree que por la desaparición de la antigua Cuiculco bajo la lava del volcán Xitli en el año 200 a. C., recibió el impacto de emigrantes que coadyuvó a la expansión de la ciudad.

Según estudios de algunos vestigios arqueológicos se da cuenta de la extensión y complejidad de una nueva metrópoli, que hacia el siglo VII d.C., inició su declinación motivada por circunstancias que no se han logrado esclarecer a la fecha. Se dice que en el momento de su extinción la ciudad contaba con una población estimada en cien mil habitantes, veinte kilómetros cuadrados de extensión urbana.

Hoy en día está conformada esta ciudad por tres áreas fundamentales:

- El núcleo religioso integrado por la calzada de los muertos y las pirámides del sol y la luna.
- La zona administrativa.
- El área habitacional.

La disposición de los elementos urbanos está colocada en posiciones vinculadas con la geografía del lugar y relacionadas con el calendario entre estrellas y las estaciones de lluvia y de las cosechas.

Según los estudiosos de la Arqueología la pirámide del sol que tiene su fachada principal hacia el poniente y su resonancia de contexto el cerro Patlachique, se construye en el costado oriente de la calzada de los muertos. Es la estructura monumental más antigua puesto que su construcción se inició hacia el año 100 a. C., con unas dimensiones de sesenta y cinco metros de altura y una base cuadrangular de doscientos veinticinco metros por lado, nos encontramos que se ha convertido en el símbolo de la presencia prehispánica de nuestros tiempos.

Al sur de la calzada de los muertos se encuentra el lugar conocido como la Ciudadela, que es un cuadrángulo con cuatrocientos metros por lado en cuyos límites laterales se agrupan simétricamente en forma continua, sobre una gran plataforma una serie de cuerpos piramidales. Sobre el eje central y hacia el fondo se encuentra la pirámide mayor del grupo, con elementos arquitectónicos y una serie de mascarones en representación de Tláloc que era su deidad tutelar de los habitantes de la ciudad y otros mascarones representando a Quetzalcóatl que es la serpiente emplumada.

Los módulos habitacionales se ubicaron en torno del centro ceremonial de Teotihuacan y fue un tejido urbano sumamente extenso. Organizada la ciudad con base en núcleos de habitación y trabajo, siendo así que los artesanos vivían en una zona, los jornaleros en otra parte de la ciudad y así sucesivamente y se limitaba por andadores en porciones de Aproximadamente cincuenta y siete metros por lado, además contaba con un sistema de drenaje muy bien organizado; así las aguas residuales eran canalizadas mediante drenajes subterráneos y a su vez el agua potable se almacenaba en cisternas; una de estas cisternas hasta de 200 metros, fue descubierta por arqueólogos al noroeste de la pirámide de la luna. Asimismo se han descubierto talleres de artesanos, casas de retiro espiritual, baños de vapor, y todas las estructuras del servicio de la colectividad que nos demuestra el avanzado nivel de vida de los teotihuacanos.

En estas habitaciones se manifiesta la presencia divina a través de pinturas temáticas, que se encuentran en los muros recreándolos como un escenario en donde se celebra la existencia de los dioses, de lo cual desprendemos la información de la divinidad de los teotihuacanos.

1.2.3. TULA.

Tula, que también es uno de los lugares importantes en su arquitectura y está ubicado en el Estado de Hidalgo, fue la capital de Toltecayotl el lugar donde se unen las artes y los artistas y que además llegó a ser en una fecha próxima al año 980 d.C., el gran foco cultural del altiplano central mexicano.

Tollan o sea Tula fue fundada por un grupo nahua proveniente del norte y que en un principio se estableció en Culhuacán, encontramos de nueva cuenta la importancia del aspecto religioso o divino y teniendo como encargado de ese enlace divino al guerrero y como responsable directo de la persistencia de los ritmos vitales que animan la vida del hombre. Por ello se dice que Tula es la ciudad de la lucha entre el bien y el mal. Estas cuatro columnas de cinco metros de altura labradas con la figura de guerreros hieráticos, sirvieron para sostener junto con pilares y muros perimetrales la cubierta de un templo o la exaltación de la clase militar.

Estos personajes, que hacen alusión a los guerreros muertos, son los encargados de custodiar el templo y de acompañar al sol en su tránsito celestial, es por eso que portan el atlatl que es un lanza dardos en la mano derecha y flechas en su mano izquierda, la mariposa solar en el pecho y en la espalda la representación del sol. Las pilastras posteriores y el acceso estuvo custodiado por dos columnas en forma de serpiente con las fauces al piso y el crótalo sosteniendo el dintel de la puerta

En estas habitaciones se manifiesta la presencia divina a través de pinturas temáticas, que se encuentran en los muros recreándolos como un escenario en donde se celebra la existencia de los dioses, de lo cual desprendemos la información de la divinidad de los teotihuacanos.

1.2.3. TULA.

Tula, que también es uno de los lugares importantes en su arquitectura y está ubicado en el Estado de Hidalgo, fue la capital de Toltecayotl el lugar donde se unen las artes y los artistas y que además llegó a ser en una fecha próxima al año 980 d.C., el gran foco cultural del altiplano central mexicano.

Tollan o sea Tula fue fundada por un grupo nahua proveniente del norte y que en un principio se estableció en Culhuacán, encontramos de nueva cuenta la importancia del aspecto religioso o divino y teniendo como encargado de ese enlace divino al guerrero y como responsable directo de la persistencia de los ritmos vitales que animan la vida del hombre. Por ello se dice que Tula es la ciudad de la lucha entre el bien y el mal. Estas cuatro columnas de cinco metros de altura labradas con la figura de guerreros hieráticos, sirvieron para sostener junto con pilares y muros perimetrales la cubierta de un templo o la exaltación de la clase militar.

Estos personajes, que hacen alusión a los guerreros muertos, son los encargados de custodiar el templo y de acompañar al sol en su tránsito celestial, es por eso que portan el atlatl que es un lanzador de dardos en la mano derecha y flechas en su mano izquierda, la mariposa solar en el pecho y en la espalda la representación del sol. Las pilastras posteriores y el acceso estuvo custodiado por dos columnas en forma de serpiente con las fauces al piso y el crótalo sosteniendo el dintel de la puerta

esto referido a Quetzalcóatl, que tras su inmolación se convierte en lucero de la mañana (Tlahuizcalpantecuhtli), que es la deidad tutelar de la ciudad y poderosamente vinculado a Ce Acatl-Topiltzin Quetzalcóatl, sacerdote que vivió a finales del siglo X, y cuya geografía recogida por los cronistas aztecas transgrede constantemente los límites de la leyenda.

En este Templo de Quetzalcóatl-Tlahuizcalpantecuhtli se representa gráficamente la lucha de los grandes contrarios que animó los mitos de Tula; En los cuerpos de los basamentos aparecen placas con figuras de coyotes, jaguares, águilas y zopilotes reales devorando corazones humanos con el predominio de la alusión a la sangre.

Al norte del edificio protegiéndolo de la morada de Tezcatlipoca, que es el dios adverso a Quetzalcóatl y quien hace claudicar a Ce Acatl en sus propósitos de castidad. El muro de las serpientes es una estructura que con sus representaciones de sacrificios humanos, grecas y caracoles partidos, resguarda simbólicamente el sitio divinizado por Quetzalcóatl. El corral ubicado en las cercanías del centro ceremonial, presenta con su basamento circular una modalidad alusiva al culto de Quetzalcóatl que después se expandió a la mayoría de las ciudades del altiplano mexicano.

Tula sufre la destrucción de su asiento principal en el siglo XII d. C., de ahí se dan las emigraciones de los toltecas a diferentes regiones como la mesa central, Yucatán y América central.

1.2.4. TENAYUCA.

Tenayuca es fundada en 1224, por uno de los grupos chichimecas que comandados por Xolotl contribuyeron a la destrucción de Tula. Esta ciudad representa una arquitectura monumental de un profundo simbolismo religioso en la cuenca del lago de México, el edificio que construyen se basa en el mito de la serpiente y la relación con el sol; este templo comenta Ignacio Marquina, es de profunda vocación solar y cuyo ciclo de vida es regido por un calendario, que en tal medida simboliza la preeminencia de los dioses en la vida diaria del pueblo, además de ser una representación de la dinámica del universo náhua, que se dominaba por los ritmos, la lucha de contrarios y la hegemonía del sol en unión cib ek espíritu de la guerra. En esta pirámide aparecen los más importantes antecedentes arquitectónicos que se retoman años después por los aztecas en la construcción de la gran tenochtitlan.

La pirámide de Tenayuca surge de un cinturón mágico que se conoce como "El Coatépantli formado por ciento ochenta y ocho serpientes de piedra, como la mayoría de los edificios prehispánicos tiene una orientación regida por el sol. Al sur y al norte existen dos serpientes coronadas conocidas como xiuhcoatl que dirigen su mirada hacia el horizonte señalando según Enrique X de Anda los puntos de mayor inclinación solar en los solsticios y los equinoccios, por su parte señala Raúl Flores Guerrero: <<...por el Sol y para el Sol vivía ... y que también por el sol moría >>.

La escalinata que conduce a la cima del edificio se vuelve doble, y se extiende casi a todo lo ancho de la fachada, quedando confinadas cada una de las partes gemelas, por anchas partes que rematan en la parte superior en una suerte de cubo sobresaliente, también cuenta con una explanada en la cumbre del basamento, que acogió a dos templos, uno de ellos dedicado a Tlaloc, que es el

señor de las aguas y del milagro de la fecundidad de la tierra relacionado con la agricultura y el otro en favor de Huitzilopochtli, que es el señor de la guerra y de la resurrección de la vida.

Esta pirámide con características tan propias y maravillosas que expresaba la marcha del tiempo, y cada ciclo calendárico de cincuenta y dos años renacía después de morir extinguiéndose los fuegos y rogaba a sus deidades para que en el horizonte volviera a renacer el sol para que de esa manera se les garantizara la vida terrenal por otro ciclo del mismo tiempo.

1.2.5. MEXICO TENOCHTITLAN.

Los aztecas, llamados en verdad mexicas, pertenecientes a la gran familia náhuatl llegaron al valle al que le dieron el nombre de México y se establecieron en una isla del lago de Texcoco, en donde se fundó Tenochtitlan a principios del siglo XIV, en el año de 1221. Este grupo se había iniciado décadas antes partiendo de un sitio identificado como Chimoztoc que es el lugar de las siete cuevas; con el augurio divino de que la gloria de su estirpe habría de iniciarse en el momento que localizaran el designio impuesto por su dios tutelar Hutzilopochtli, que es el designio de que en el lugar encontrarían " en medio de un lago, un águila sobre un nopal devorando una serpiente"¹, después de este acontecimiento en el año de 1325, los hijos del sol comienzan la construcción de la ciudad que sería después la capital del imperio azteca, combinando su profecía con la estrategia militar y tomando tal fuerza que se da origen a la ciudad de México-Tenochtitlan.

¹ X. de Anda, "Historia de la arquitectura Mexicana", Ediciones G. Gili, México 1995. p. 35

La edificación de esta ciudad comienza en un islote en el centro del lago, para lo cual tuvieron que hacer algunos tipos de chinampas, para así acarrear desde raíces, hasta lodo y tierra para ir rellenando la parte que ocuparía la ciudad, necesitando para esto un número importante de mano de obra y mucho tiempo para cumplir con el mandato de su dios Hutzilopochtli.

Para conocer la traza urbana de la ciudad de Tenochtitlan fue necesario revisar las crónicas indígenas que recogieran los españoles en el momento de la conquista, y también algunos comentarios que hicieran los mismos españoles en su llegada a la ciudad con tal asombro de la distribución de la ciudad; que consistía en una serie de lotes acomodados en una forma cuadrículada dividida por canales, que a su vez era el medio más importante de comunicación, existiendo también tres anchas avenidas que comunicaban a la ciudad con tierra firme, siendo la del norte que comunicaba con Tepeyac, que es ahora la zona de la villa, la del poniente con Tlacopán y la del sur con Iztapalapa y para el rumbo de Coyoacán existía otra menos importante. Realizaron un acueducto de piedra por el cual conducían el agua potable desde los manantiales de Chapultepec, así era como se abastecían del agua para todas sus labores.

El centro de la isla estaba ocupada por el lugar de más trascendencia el recinto ceremonial de los hijos del sol, que era una enorme explanada de forma cuadrangular de una longitud aproximada de trescientos metros por lado y estaba amurallado por el Coalipantli, y dentro se localizaban los principales adoratorios, el centro de gobierno teocrático-militar y las dependencias sacerdotales; encontrándose al norte del recinto la ciudad gemela de México-Tenochtitlan y el mercado más importante de Mesoamérica de fines del siglo XV. Levantándose en la porción oriente del cuadrángulo el conjunto del Templo Mayor, siendo el edificio una réplica de la pirámide de Tenayuca que se cree que simbólicamente es el mito de la creación de Hutzilopochtli. La misma pirámide poblada de cabezas de serpientes en los muros, era el cerro de culebras (Coatepec), en cuya cuna la leyenda hace aparecer a la diosa Coatlicue, que siendo viuda queda embarazada al guardar una bola de

plumas en el pecho, e indignada Coyolxauhqui o sea la luna, por este acto de su madre encinta, ordena a los cuatrocientos surianos (las estrellas) que le den muerte, pero en el momento en que pretenden consumar el asesinato nace Huitzilopchtli con indumentaria de guerrero y armado con la Xiuhcoatl que es la serpiente de fuego y mata a los hermanos, decapita a Coyolxauhqui que es la luna y así logra proteger a Coatlicue.

"En verdad el trazado así concebido, obedeciendo a ideas religiosas para su orientación a los cuatro vientos, pero, además, práctico, venía a coincidir con las ideas urbanistas del Renacimiento en Europa y por eso cuando los españoles asentaron la capital de la Nueva España sobre las ruinas de Tenochtitlan aprovecharon la estructura fundamental del trazado azteca. Tenochtitlan es el mejor ejemplo de lo que fue una verdadera ciudad, con todos sus funciones, sus barrios y su gran centro ceremonial religioso"²

1.2.6. XOCHICALCO.

Xochicalco, la casa de las flores que se encuentra ubicada en el Estado de Morelos es otra de las ciudades del altiplano mexicano, los autores no se ponen de acuerdo si la edificaron los mayas o los toltecas; fue una gran ciudad religiosa y ceremonial y se reconoce sobre todo por la parte de pirámide que se descubre en el siglo XVIII, esta pirámide está compuesta de un solo cuerpo con una gran escalinata al poniente, con un relieve en el tablero de Talud que es la serpiente emplumada que mueve su cuerpo en forma ondulada y en cada espacio libre de sus formas onduladas aparecen unas figuras que tienen el parecido con los sacerdotes, su posición es con las piernas cruzadas y un gran

² FERNANDEZ, Justino, "Arte Mexicano: de sus orígenes a nuestros días", editorial Porrúa, 7a Edición, México 1989, p.35.

tocado en la cabeza de una serpiente emplumada, esta pirámide fue construida entre los años 750 y 800 a. C., y se relaciona íntimamente con la pirámide de Quetzalcóatl que se encuentra en Teotihuacán siendo uno de los más hermosos lugares que tenemos como tesoro legado de nuestros antepasados mágicos.

1.2.7. MALINALCO.

Malinalco fue construido por los aztecas, comandados por Axayacatl conquistaron la zona en el año de 1476, se construye en una montaña del Estado de México, dando apenas acceso a los edificios y el tránsito entre unas y otras; el escultor azteca concentró toda su expresión en el trabado de los templos, siendo el edificio principal Cuacuahtinchán del cual dicen los historiadores fue un recinto dedicado a las órdenes guerreras de los caballeros Tigres y los caballeros Aguilas que eran los más reconocidos dentro del grupo militar entre los aztecas y tenían como misión capturar enemigos que serían sacrificados en favor de la paternidad del sol.

La escalinata que conduce al espacio de contorno circular que fue labrado en la parte superior en su acceso se presentan las fauces abiertas de una serpiente y su lengua bifida extendida al frente del umbral señala el tránsito entre la terraza exterior y el recinto interno en el que se encuentran dos águilas y la piel de un ocelotl o sea un jaguar dirigiendo sus miradas hacia una tercer águila, que se encuentra en el centro del recinto, dando la idea de que descansan para la eternidad. Así es como mencionamos los lugares más representativos del Altiplano Mexicano en los cuales se han encontrado vestigios de gran importancia.

1.3. LA ARQUITECTURA DEL MUNDO MAYA.

La arquitectura maya se divide en dos grandes periodos: el clásico, que se extendió en la vasta región al sur de Yucatán desde el Istmo hasta Honduras cuyo desarrollo va del siglo II al IX de nuestra Era; el post-clásico asentado en la península yucateca y que floreció del siglo IX al XV.

Los mayas habitaron de la porción sureste de la República mexicana, la península de Yucatán, Guatemala, parte de Honduras y la República del Salvador, teniendo una etapa de gran fuerza artística del año 625 al 800 a.C., dentro del periodo clásico que abarcó fundamentalmente dos regiones territoriales, el sur que ahora ocupan los estados de Chiapas y Tabasco, También el Petén Guatemalteco; y el peninsular que es el sur de la península de Yucatán, siendo las ciudades características del periodo Palenque, Yaxchilan y Bonampak en México, otras que también brillaron en esta etapa y hasta finales del periodo clásico extendido hasta el año 924 d. C., son Uxmal, Río Bec, Xpuhil y Becán.

En el año 925 se inicia la incursión en la península de grupos de filiación tolteca, que introducen en esta región elementos culturales diferentes, con los cuales se caracteriza el periodo post-clásico, siendo Chi-Chén-Itzá, en su última fase constructiva el que ejemplifica esta etapa.

1.3.1 PALENQUE.

En este lugar nos volvemos a encontrar con la sublimación de la deidad en la tierra, que accede a la veneración de los dioses.

El pueblo maya surge del año 625 al año 800 d.C., siendo una de sus primeras manifestaciones monumentales el Templo de las Inscripciones, que fue erigido en vida por el príncipe K'in Pacal (Escudo del Sol), para ocultar su tumba, en donde fue enterrado en el año 683, y desde antes de iniciarse la construcción del basamento piramidal, en torno al enorme sarcófago monolítico se levantó la cripta secreta y al ir subiendo el nivel de rellenos del basamento se iba dejando un túnel de acceso que comunicaba la cripta con el aposento posterior del santuario. En el año 1952, el arqueólogo Alberto Ruz Lhuillier, descubre en el piso del templo el acceso a la cripta milenaria los Bolón-Tikú que son los nueve señores de la noche que se encuentran labrados en las paredes del sepulcro quienes tienen la encomienda de vigilar el recinto. Otra de las manifestaciones fue el labrado de la tapa de la tumba que está hecho en relieve con una figura humana impresionante.

En el arte maya se encuentran varios estilos arquitectónicos conocidos como el estilo Río Bec, y el Puc; siendo el primero del que caracteriza la arquitectura de algunas ciudades como Xpuhil y Río Bec, que se localizan al sur del estado de Campeche, edificándose hacia el siglo VII y VIII d.C., . El templo B, es uno de los edificios que contienen los argumentos más importantes que permiten la identificación de este estilo, siendo un elemento importante el rostro de Itzamná, que es el dios creador, en la fachada frontal de los templos aparecen éstos, ya no en la cúspide del basamento, sino a nivel de la tierra, teniendo torres con aspecto piramidal. Otros recursos constantes y que caracterizan este primer estilo son los tableros ajedrezados, las cascadas de mascarones y el claroscuro que se produce en estos casos.

Por otra parte el estilo Puc, que también se desarrolla en ciudades localizadas en los estados de Campeche y Yucatán, florece entre los siglos IX y X, siendo Uxmal, Kabah, Labná, SAyil, Xlapac, algunos lugares donde se localiza la creación de este estilo, buscando a través de sus edificios concentrar los acentos plásticos en estructuras de geometría lineal o sea que ellos no utilizan las

figuras piramidales, sino que tienen formas horizontales preferentemente y otra característica es la representación de Chac, que es el dios de la lluvia con su nariz ganchiforme, Uxmal es un ejemplo claro del estilo Puuc, además de ocupar un sitio importante en la historia de la cultura maya por las relaciones políticas que prevalecieron durante los siglos del periodo post-clásico, en la península de Yucatán; fundada a mediados del primer milenio d.C., correspondiendo al siglo IX, edificado en una región del estado de Yucatán, las estructuras eran horizontales formando grandes cuadrángulos con explanadas interiores y dos pirámides que se contrapunteaban.

El palacio del Gobernador es una de las más grandes obras, se trata de un cuerpo horizontal de 98 metros de longitud y también el conjunto de las monjas y la pirámide mayor, apareciendo en este espacio los mascarones en actitud frontal, fondos con tejido de petatillo el rostro de Chac, el dios de la lluvia con su nariz ganchuda; así se conservan las características en el estilo Puuc y se observa también el lugar que se les da a sus dioses, en este caso al dios Chac.

1.3.2. CHI-CHEN-ITZA.

Los toltecas a partir del año 925 d.C., se introducen al territorio maya, procedentes de Tula, esta amalgama del arte del altiplano central de los toltecas y de los mayas da lugar al nacimiento de un nuevo periodo artístico, al cual se le da el nombre de mexicano, que ahora se conoce también como post-clásico, El grupo tolteca ocupa Chi-Chen-Itza, esta ciudad ya había sido fundada cuando el pueblo de la serpiente emplumada llega a ocuparla, y se da por eso la señalización del Chi-Chen-Itzá viejo, en donde también se encuentran vestigios del estilo Puuc y Bec.

Los toltecas moldean el nuevo Chi-Chen-Itzá, con caracteres plásticos según su concepción cósmica, recordando que ellos veneran al espíritu de la guerra y entonan la eternidad. Teniendo bien arraigados sus mitos, el primero, es el misterio de la muerte y el segundo el mito de la serpiente emplumada, volviéndose así el Templo de los Guerreros una mezcla de dos culturas, asimismo el Templo de las Mil Columnas que ubicado a un lado. Encontrándose también el juego de pelota a un extremo de la gran plaza ceremonial, teniendo un patio de 150 metros de longitud y una forma de "I" con unos templetes en cada cabecera, al oriente se levanta el Templo de los Tigres; entre el juego de pelota y el Templo de los Guerreros se encuentra la plaza central, en donde se halla el castillo de Kukulcán y el conjunto del Tzompantli, que es el altar donde se ofrendan los cráneos de los hombres que eran sacrificados, sin dejar a un lado los detalles de los guerreros, apareciendo cabezas de águilas, animal que los pueblos del altiplano, en este caso los toltecas, relacionaban con el ritual de la guerra y con el culto al sol.

La pirámide de Kukulcán, es uno de los monumentos más conocidos por sus dimensiones, en este edificio se dio un proceso de mezcla con las características del arte maya clásico y la forma horizontal que distingue a la arquitectura del altiplano central mexicano. Como dice Justino Fernandez: "En el arte maya clásico se debe admirar su riqueza, elegancia, naturalidad y refinamiento; también tuvieron sus ideales estéticos respecto al rostro humano, como la nariz recta que subrayaron por medios artificiales, la frente amplia y hacia atrás. El arte maya post-clásico creó grandes conjuntos arquitectónicos y si perdió en cierto grado el refinamiento del antiguo arte, en cambio ganó en vigor dramático".³

³ Idem, p.48.

1.3.3. MONTE ALBAN.

Ahora daremos un vistazo a Monte Albán y a Mitla que son los lugares característicos de la arquitectura de la región de Oaxaca; comenzando con Monte Albán, que fue un centro religioso ubicado sobre la meseta de una montaña, encontrándose al norte ETLA, al oriente Tlacolula y al sur Zimatlán. Ocupa una explanada que está a unos 400 metros sobre el nivel del valle, se encuentra rodeada de altas montañas, la meseta con una forma rectangular de ciento ochenta por trescientos metros, con fines religiosos cien por ciento, y el propósito que la estirpe humana perviviera a través de la expresión pétreo.

Fue construida hacia el año 700 a.C., por los zapotecas, siendo de gran importancia las urnas y las tumbas, este tipo de recintos (mortuorios) nos dan la idea de un gran culto a los muertos. Tienen gran riqueza ornamental, siendo de gran importancia el murciélago, deidad que aparece en distintos lugares, ejemplo de ellos es la urna zapoteca grabada con un personaje sentado al frente, cuya cabeza de vampiro-jaguar, tiene un tocado de plumas y alas de mariposa.

La zona habitacional se construyó en las laderas adyacentes, en forma de pequeños núcleos autónomos, extendidos en una mancha urbana de cerca de 20,000. personas; el conjunto de la Gran Plaza no parece haber sido destinado a utilizarse como zona habitacional, sino concebido como un espacio reservado para funciones cívico-religiosas. En el conjunto de Monte Albán se encuentran un número bastante considerable de juegos de pelota, como mínimo siete ubicados cerca de las residencias principales.

Monte Albán, al que se consideraba como sagrado, casi sin población se sigue usando como cementerio, hasta poco antes de la llegada de los mexicas, que fue seguida por la de los españoles, y tal parece no les interesó por la ubicación.

1.3.4. MITLA.

Descienden a los valles de Oaxaca de la sierra mixteca, grupos mixtecos que se enfrentan militarmente a los grupos zapotecas; vencidos paulatinamente se ven obligados a abandonar sus ciudades. Desde ese momento Monte Albán se ocupa por nuevas dinastías mixtecas, sustituyen los enterramientos por la de sus reyes mixtecos; Mitla también es habitada por ellos, y así comienza la modificación de los ornamentos de los recintos construidos por los zapotecas.

Los mixtecos siendo un pueblo de guerreros, sobresale también en los trabajos de orfebrería, volviéndose especialistas en labores de oro, cristal de roca y engranes de pedrería, que se refleja en la lapidaria a través de la talla magnífica de mosaicos de grecas; como ejemplo tenemos el Palacio de las Columnas, donde además de encontrarse columnas de piedra, a modo de apoyos intermedios que dieron la posibilidad de recintos cubiertos, se encuentran los tallados de mosaicos. Así se demuestra que en Mitla, el lugar de los muertos, no es la monumentalidad lo impresionante por la utilización de lo ya construido por los zapotecas, sino la sabiduría para el manejo de las proporciones, que la amalgama de culturas crea importantes vestigios, que tenemos la obligación de cuidar.

1.4. GOLFO DE MEXICO.

Otro lugar de gran importancia arquitectónica es el Golfo de México, donde encontramos vestigios de las culturas Totonaca, Huasteca y Olmeca.

La región de Totonacapán que se encuentra ubicada al norte de Veracruz, fue la cuna de la cultura totonaca, desde los años 500 a 1100 d. C., este pueblo se consolida en expresiones artísticas en la ciudad que fue capital del imperio, el Tajín. La deidad más importante del totonaca, fue el dios del trueno, que significaba la presencia de los elementos fundamentales de la vida, por un lado el agua que preñaba la tierra y el trueno por otro lado como presencia de los dioses en el cielo.

La pirámide de los Nichos es la más importante en la ciudad de Tajín, conformado por seis cuerpos escalonados en donde el tablero se perfora con nichos para crear efectos de sombra, en este edificio se establecen escalinatas bordeadas de alfardas con grecas que se dirigen al oriente. Esta pirámide es descubierta en el año 1785 por Diego Ruiz, y vincula los conceptos religiosos y el régimen de cuenta del tiempo, el cual se asocia al movimiento estelar y al registro calendárico. Originalmente se encontraban 364 nichos, los cuales correspondían a cada uno de los días del año, y en cada nivel se presentan cincuenta y dos nichos cumpliendo con ciclos de 52 años, igual al calendario de las culturas del Altiplano Central.

Próximo a la plaza donde se localiza la pirámide de los Nichos, se encuentra el conjunto conocido como edificio 5, se trata de un basamento primordial con la forma de un prisma; en la cara sur hay una escalinata señalada mediante un tablero perimetral, con una cornisa volada que conduce a la cima. A un lado de este edificio se encuentra el juego de pelota que la parte interna de los muros

que limitan la cancha, se relata mediante relieve la ceremonia del sacrificio humano tras la celebración ritual del juego.

Una estructura de forma rectangular que es el edificio A de Tajin Chino, según los arqueólogos, originalmente fue residencial o administrativo, por su espacio distribuido en pasillos como de cubiculos, después del año 800 d. C., fue construida la decoración externa del edificio. este es un ejemplo más de la esencia religiosa de la vida que tenían las antiguas culturas.

1.5. LA ARQUITECTURA DEL VIRREINATO.

Cuauhtémoc estaba al frente del ejército de la Gran Tenochtitlan resistiendo por 85 días la ocupación por los españoles, pero el día 13 de agosto de 1521, después de haber destruido las casas y palacios uno a uno, la ciudad cayó en manos de los españoles. Así es como comienzan tres siglos de virreinato, tras la conquista se sustituyeron las imágenes que se creían paganas, por las cristianas, imponiendo, sus ideas y destruyendo lo que había respecto a creencias y costumbres, al respecto encontramos la siguiente ley:

" LEY II.- QUE HECHA LA AMISTAD CON LOS NATURALES, SE LES PREDIQUE LA SANTA FE, CONFORME A LO DISPUESTO.

D. Felipe Segundo.- Ord. 140

Asentada la paz con los naturales y sus Repúblicas, procuren los pobladores, con la mayor solemnidad y caridad que pudieren, á persuadirles, que quieran entender los Mystérios y Artículos de

nuestra Fé Catholica, y a enseñarla con mucha prudencia y discreción por el orden que se contiene en el título de la Santa Fé Católica, usando de los medios mas suaves, que parecieren, para aficionarlos á que quieran ser enseñados, y no comiencen a reprehenderles sus vicios, ni les quiten sus mugeres, ni Idolos, por que no se escandalicen, ni les cause extrañeza la Doctrina Christiana: enseñensela primero, y después que estén instruidos, les persuadan, que de su propia voluntad dexen lo que es contrario a nuestra Santa Fé Católica, y Doctrina Evangélica, procurando los Chistianos vivir con tal exemplo, que sea el mejor y más eficaz Maestro."⁴

La ciudad fue destruida junto con todos los adoratorios aztecas y se da lugar a la edificación de la ciudad, que se planeó según las necesidades políticas y económicas del virrey Antonio de Mendoza. Así se trazó la ciudad de Puebla en 1531, Querétaro en 1534 y Valladolid en los años 1541-1543 y así sucesivamente obligan a los indígenas a dismantelar con sus propias manos, los edificios paganos, para utilizar los mismos materiales en la construcción de los nuevos edificios.

Para la comprensión de esta nueva etapa histórica, la dividiremos en la monástica del siglo XVI; el siglo XVII, con su influencia religiosa, El periodo barroco; los palacios del siglo XVIII.

1.5.1. ETAPA MONASTICA.

A partir de 1521, se da la dominación de tipo militar por la imposición del nuevo régimen político y económico a los nativos, de ahí se toma el nombre de la Nueva España; con la conversión a la fe cristiana a través del catequismo, que les fue encomendada a tres órdenes

⁴ Recopilación de Leyes de las Indias mandadas a imprimir, y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II Nuestro Señor... En Madrid: Por Antonio Balbas, Año de 1756 Segunda Edición, V.I.T.I, p.2

religiosas: los Dominicos, que llegan en 1526, los Agustinos en 1533, y los Franciscanos quienes arriban en 1524, a través del catequismo, en lo que era llamada la tierra de infieles por los españoles y así se funda la iglesia de Cristo.

Para la consumación de esta tarea se construyen conventos que son diseñados con dirección de los frailes, extendiéndose rápidamente en las provincias que van siendo sometidas por los españoles; a fines del siglo XVI, se contaron más de doscientos cincuenta fundaciones conventuales, que además de propagar y reafirmar la fe cristiana, se construyen hasta con las mismas piedras que habían servido de sostén a los templos ancestrales.

El conjunto de los conventos se estructura de la siguiente manera: El atrio, donde se refleja el espacio, capillas procesionales, monasterios con sus claustros, un patio interno con fuente al centro y las dependencias cerradas y comunicadas al exterior de la iglesia, que es donde se celebra la convivencia y el rito ceremonial.

EL ATRIO: es un espacio abierto que se integra generalmente por una barda que limita al recinto en forma de cuadro, en cada una de las cuatro esquinas una pequeña edificación como capillas, que hacían las veces de las estaciones dentro de los recorridos procesionales realizadas por los feligreses, para continuar con su tradición proveniente de la edad media, con la predicación en plazas públicas y peregrinaciones, procesiones de flagelantes y cofradías.

LA CAPILLA: es un lugar anexo a la iglesia, a la cual se le daba el nombre de capilla abierta o de indios, esto por la tradición de la adoración de sus dioses al aire libre que en la celebración de la misa se une el atrio, cumpliendo de esa manera con la función de evangelizar a los indios, uno de los ejemplos es la capilla de indios del convento de San Gabriel de Cholula. A un lado de la iglesia se

encuentra al convento ya sea de uno o dos niveles, integrado, por la portería, el patio cuadrangular con columnas y otras decoraciones, cocina, despensas, sala de profundis abajo, celdas y biblioteca.

La fuente que siempre aparecía en el centro del patio cumplía con dos funciones, la primera era proveer de agua a la comunidad, y la segunda era que con su mormullo se volvía a la sensibilidad islámica; la fuente era regularmente de figuras zoomorfas.

La iglesia contaba con tres dependencias: la primera era el sottocoro, cuya función era en la planta alta sostener al coro, la segunda el recinto del grey, que era iluminado por ventanas laterales, y el tercero un arco triunfal que se encarga de limitar la zona del altar. las iglesias estuvieron originalmente cubiertas con viguería de madera y techo de dos aguas, y como ejemplo se encuentra la iglesia del convento de San Francisco en Tlaxcala, pero generalmente fueron techadas con bóvedas de piedra tipo medio cañon. Otra de las características de las iglesias fue la pintura y la escultura que se encuentran en las pilas bautismales, y las de agua bendita, cruces atriales etc, y la pintura aplicada a los muros a base de pigmentos de origen animal y vegetal; los motivos. en su gran mayoría eran estampas religiosas europeas, que expresaban escenas de la pasión de Cristo, vidas de santos o representaciones de la virgen María.

Los Agustinos caracterizaron a la mayoría de sus iglesias con decoraciones platerescas en las portadas en forma de espada, un ejemplo es el convento de San Nicolás, Actopan, con la fachada principal rematada con un triángulo confinada con dos columnas clásicas. Adjunta a la fachada y ensamblada al cuerpo de la iglesia, se levanta la torre campanario.

Por otro lado los Dominicos dejaron magníficos trabajos arquitectonicos en los Estados de Morelos y Oaxaca; el convento de Santo Domingo en Oaxtepec, Morelos; que fue contruido en

1547, en Tepoztlán, el convento de La Natividad de Nuestra Señora; del estado de Oaxaca son el de San Juan Bautista, en Coixtlahuaca, en 1547 y San Pedro y San Pablo en Tepozcolula, en 1541.

También los Franciscanos se caracterizaban por su condición de humildad, que no coincidía con sus construcciones por su magnificencia ornamental, como el de San Miguel Huejotzingo (1544-1571), Santa María de Jesús, en Atlixco, La Asunción de la Virgen en Erongaricuaro, en el estado de Michoacán, San Francisco, en Tlahuelilpa, Hidalgo.

Tras la conversión de la mayoría de las poblaciones indígenas en 1585, es declarada oficialmente la secularización de la religión cristiana en la Nueva España, así terminan su misión de evangelización los frailes, desde este momento tienen que ceder sus edificaciones religiosas al párroco, que tendrá a su cargo la administración de los bienes y se tienen nuevos programas constructivos, con personas poseedoras de métodos de construcción, decoración etc. Dándole la mayor importancia a la estética, un ejemplo de esto es la portada de la basílica de Tecali, Puebla.

Dos son los tipos de edificaciones que se destacan en la época de la administración del clero secular, la primera es el modelo claustral, que consiste en un recinto de la planta cuadrangular, con patio en el centro y galerías compartimentadas y la segunda es la parroquia que llega a constituir una gran parte de los vestigios coloniales.

La institución parroquial bajo la tutela del párroco se encargaba de la administración religiosa de una porción territorial de la ciudad, auxiliado de vicarios y del obispado, mediante la aportación económica en forma de limosnas y donantes que en ocasiones se encargaron de la construcción de iglesias con sus recursos, como la parroquia de Santa Prisca en Taxco, que estuvo a cargo de el minero Don José de la Borda.

La parroquia sigue teniendo el mismo tipo de distribución del espacio interno, pero cambia en el preámbulo al altar principal, con la ubicación de una nave transversal que da origen al crucero y se construye una cúpula generalmente con una planta octagonal, que será uno de los grandes acentos plásticos característicos de la arquitectura novohispana. La planta de cruz latina que integra el patrón de la iglesia parroquial, se completa con la disposición de dos torres campanarios simétricas al pie de la iglesia y con un lugar destinado a oficinas para el despacho de asuntos administrativos. Otro elemento del edificio parroquial es el santuario, que es una iglesia construida para hacer reverencia, en el sitio donde según la tradición se llevó a cabo alguna aparición milagrosa. Un ejemplo que podríamos decir que es el más importante es el Santuario de Guadalupe edificado en el cerro de Tepeyac.

Hacia el año 1572, llega la compañía de Jesús; los Carmelitas Descalzos lo hacen en 1585 y los Mercedarios en 1593, y otras órdenes mendicantes que siguieron construyendo en predios concesionados en las principales colonias y con limosnas y donaciones de particulares.

A principios del siglo XVII se presenta un movimiento interesante, que es la aparición de los conventos de mujeres, siendo la primera orden monjil la de las Concepcionistas. De acuerdo al carácter de sus reglamentos, votos y funciones sociales, las hermandades de monjas han sido agrupadas dentro de dos categorías; las calzadas, que tenían voto de clausura, con todos los servicios en sus recintos, como servicio de criadas y esclavas, cocina propia, jardines, ermitas etc. y las descalzas, con un modelo de vida más riguroso y austero; en esta etapa se da un distinto modo de construcción con identidad propia.

1.5.2. BARROCO

El arte barroco, va desde las formas vigorosas y de severidad clásica hasta las mayores complicaciones ultrabarrocas, en las cuales quedan incluidas las churriguerescas. En él surgen originalidades mestizas, a las cuales se les da el nombre de mexicanismos, como no se encontrarán en otra parte del mundo. En la Nueva España, el barroco asume además de su papel de arte en favor a la religión, la amalgama de dos acontecimientos fundamentales, por un lado, la salvación eterna del alma y por otro el desconsuelo por la muerte de los dioses ancestrales. Siendo el barroco la recreación de las formas dentro de un ambiente de absoluta libertad.

La arquitectura barroca mexicana se aplica en el ornato de portadas y en la concepción de los retablos dedicados al culto religioso, iluminados con fantasías, buscando para ello la integración de pintura y escultura. Sería suficiente considerar algunas catedrales en sus exteriores e interiores para tener un panorama completo del arte barroco.

Se dice que la Catedral de Puebla, es la que tiene más claro el estilo barroco, con sus elevadas torres, que son elementos principales en el conjunto y su gran cúpula revestida con azulejos. Sus tres portadas principales tienen relieves, estatuas y remates en piedra blanca. Su interior armoniza con el exterior; los apoyos son pilares de planta cuadrada con medias columnas adosadas, acanaladas y contraacanaladas; soportan los arcos de las naves y las bóvedas. El coro ocupaba una parte de la nave central, según la tradición española, así se encuentra en la catedral de Puebla, un coro con sitials de madera ornamentados.

La Catedral de México, tiene otras originalidades que hacen de ella un monumento singular de la arquitectura barroca, tomando en cuenta que su construcción fue en dos siglos y medio,

comenzando los primeros trabajos en la segunda mitad del siglo XVI, y la última intervención fue en el año 1667, con sus torres de una grandiosidad con remates en forma de campana. Las portadas laterales se rematan con macetones y medallones con guirnaldas, teniendo un remate central que se compone de un frontón curvo sobre el cual se levanta el cubo del reloj, a su vez rematado por excelentes estatuas neoclásicas que representan la Fe, la Esperanza y la Caridad. La planta de la catedral es de cinco naves, pero las laterales están ocupadas por capillas, en el interior encontramos "El retablo de los Reyes", que es una creación de Jerónimo de Albás, todo el retablo con imágenes de reyes, está labrado en madera y dorado, es allí donde el arte barroco logró su primera expresión. Estos son algunos aspectos y elementos más trascendentales de la Catedral de México, obra extraordinaria dentro del arte barroco. También tenemos como ejemplo de este arte a las catedrales de Chihuahua, Morelia, Oaxaca, todas ellas con la grandeza que las caracteriza y su originalidad propia.

Así podemos decir que las contribuciones de la Nueva España al arte universal fueron en primer lugar los conventos del siglo XVI, con su originalidad como son las capillas abiertas, las capillas posas, los grandes atrios y sus grandes proporciones; en segundo lugar, las catedrales, así como las numerosas iglesias y capillas que dan un nuevo sentido de paisaje y en tercer lugar, la novedad y espléndida producción de iglesias y retablos dorados que el siglo XVIII logró levantar.

1.5.3. LOS PALACIOS DEL SIGLO XVIII.

Después de la consolidación económica de la Colonia y de la bonanza de las familias con títulos nobiliarios y de otro tipo, es como se empiezan a dar construcciones de tal importancia como el Hotel Iturbide, que se encuentra ubicado en la avenida Madero, de la ciudad, que originalmente fue

construido para residencia del Marqués del Jaral de Berrio y después pasó a manos del Marqués de Mocada; en él residió Agustín de Iturbide, uno de los que participó en la consumación de la independencia.

Las residencias de la nobleza colonial son un buen testimonio del barroco del siglo XVIII, al que se le da también el nombre de arquitectura civil, por que se tenía como propósito satisfacer necesidades de habitación. Teniendo una composición muy parecida a la conventual, con un patio central y cuatro crujías en sus lados y otro patio posterior para el servicio de los caballos y tareas de servicio, con sus fachadas en alineación con las calles, con un portón por donde se tiene el único acceso, con anchura suficiente para permitir el paso de carruajes, otro elemento de gran constancia es la herrería de forja en los balcones y gárgolas que permitían el desague de fachadas.

Destacando en la Ciudad de México, la casa del conde de Santiago de Calimaya, ubicada en la calle de Pino Suarez, que ahora es el Museo de la Ciudad de México, construida en 1779, con un estilo barroco, uno de los elementos importantes que aún se conservan es el zaguán de la época tallado y ensamblado en Madera.

Otra construcción es la casa del Conde de San Mateo de Valparaíso, hoy ocupada por el Banco Nacional, ubicada en la esquina de Isabel la Católica y Venustiano Carranza, con una combinación de marcos y tableros de piedra y tallas de los vanos con puños lisos cubiertos de tezontle. El patio, tiene un juego de arcos tendidos y cruzados y una escalera de doble rampa en forma de caracol impresionante, construida por el arquitecto Francisco de Guerrero y Torres en el año 1769 a 1772.

Construida por el arquitecto Lorenzo Rodríguez en el año de 1751, la casa del Conde del Valle de Orizaba, es conocida actualmente como la casa de los azulejos, llamada así porque las

fachadas se forjaron totalmente con azulejo, tipo talavera, con un patio que cuenta con columnas octagonales y una bonita fuente, la escalera es espléndida, además cuenta con la magnífica pintura de José Clemente Orozco, que tiene por tema la Omnisciencia. Ubicada en la avenida Madero de la capital. La casa del Alférez Cebrián y Valadez, ubicada en la calle 5 de febrero, No. 18, construida entre 1762 y 1766. La del segundo Conde de San Bartolomé de Xala en la avenida Venustiano Carranza No 73, del año 1763, y la casa de campo del Conde del Valle de Orizaba, conocida hoy como la Casa de los Mascarones, construida entre 1766 y 1771, con figuras que aparecen en el exterior con alusión a los atlantes de Tula.

Se dieron también construcciones de edificios con el fin de atender tareas de aduanas, mercados, cárceles, hospitales, colegios, internados, seminarios, unos a cargo de patronatos fundados por iniciativa de particulares que legaban importantes fortunas para la construcción y administración de las dependencias destinadas a la caridad pública, o por las autoridades civiles u órdenes religiosas.

El Colegio de San Ildefonso, construido entre 1712 y 1718, con sus tres patios y altos muros cerrados para evitar el contacto con la vida mundana y el retiro espiritual que debían vivir los internos de este colegio; otra fundación dedicada a la educación y que a la fecha sigue desempeñando esa función es El Real Colegio de San Ignacio, mejor conocido como de los Vizcaínos, que fue producto de la donación de la cofradía de Nuestra Señora de Aranzazu, con el fin de concentrar y brindar protección tanto a las viudas como a las doncellas de origen vizcaíno; estos son ejemplos de edificios destinados a la satisfacción de necesidades educativas.

Del año 1783 a 1810 se da una etapa a la que se nombra neoclásico virreinal, en el cual se pierde el poder de la iglesia dentro de la esfera novohispana y en consecuencia la desaparición de las obras de tipo religioso, en su lugar se da una serie de construcciones que en la mayoría son para

satisfacer las necesidades productivas de la colonia y se construyen fábricas, almacenes y fortificaciones militares financiados por el gobierno mismo.

La arquitectura de este período presenta diferencias notables, como la independencia estética, teniendo como tema esencial el hombre y su dependencia con lo divino, reafirmando la condición humana no como la penuria en tránsito a la salvación, sino como la sublimación de la razón.

Los edificios que se construyen conservan elementos como el patio central, del periodo monacal, pero se define con elementos del repertorio greco-latino, como floreros escultóricos, curvos y abiertos. En este periodo destacan las obras del arquitecto y escultor valenciano Manuel Tolsá, como el Palacio de Minería que lo construyó de 1797 a 1813, ubicado en la Ciudad de México. Con tres fachadas y un elegante pórtico, columnas dóricas y molduras, el patio es monumental, cuenta con corredores de dos pisos, con arcos arriba y abajo, la escalera es en sí una obra notable por su grandeza; y la casa de los Condes de Buenavista que ahora es el Museo de San Carlos. No podemos dejar de mencionar la terminación en 1791, de la Catedral de México, con base en proyectos del arquitecto criollo Damián Ortiz de Castro, autor de las torres y al propio Tolsá, quien a su vez colaboró con el arquitecto Ignacio Cateña, para la configuración del espacio copular de la iglesia de Loreto.

Un segundo periodo es al que se le da el nombre de academismo republicano del año 1811 a 1876. En 1810 iniciada la guerra de Independencia en la Nueva España y con la muerte de Manuel Tolsá, se detienen las construcciones y surge un desajuste en la academia; que se reorganizó, reiniciando las clases, hasta el 6 de enero de 1847.

En 1856 con la expedición de las leyes de desamortización de los bienes eclesiásticos y en 1861 la nacionalización de los mismos, permitió que entrara en circulación comercial la tierra urbana

de la ciudad de México que estaba en poder del clero. Este acontecimiento dio lugar a construcciones de nuevas colonias, aparece entre otras la colonia francesa, la Juárez, Roma y Condesa, que se distinguieron como asiento de clases acomodadas, por otro lado la Santa Julia. Como consecuencia del liberalismo los conventos de San Lorenzo y la Encarnación, se convirtieron en escuelas, El de Santiago Tlatelolco y la Merced en cuarteles o prisiones militares y en hospital el de la Regina.

Pero en el período del gobierno de Porfirio Díaz, que toma como bandera el progreso y la modernización se permite un alto índice de inversión extranjera, que inicia con las grandes obras como el ferrocarril, caminos etc. Aparecen también por primera vez edificios departamentales de varios niveles destinados al alojamiento de actividades financieras y comerciales.

Se construye el Hospital General de México, entre 1896 y 1905, como consecuencia de que el estado liberal asume la responsabilidad sobre el servicio de salubridad, que antes estaba a cargo de la Iglesia.

Quienes logran obtener nuevas instalaciones son los servicios de la educación, tal es el caso de la Normal de Toluca, que ahora es el H. Colegio Militar, construido por el ingeniero Porfirio Díaz hijo y dentro del género de instalaciones que mucho tuvieron que ver está el conjunto del Instituto Médico Nacional, diseñado en 1901, por el arquitecto Carlos Herrera.

Edificaciones importantes fueron las destinadas a las autoridades municipales y federales, que tuvieron un apoyo inigualable, se construyó la Cámara de Diputados, entre 1909 y 1911, por el arquitecto Mauricio M. Campos; Palacios Municipales de Puebla, otra obra de mucho interés es la penitenciaria de la ciudad de México, construida en Lecumberri, sobre un proyecto del arquitecto Antonio Torres Torija, inaugurada en 1900, con el propósito de regenerar la delincuencia, mediante la rutina de trabajo.

Asimismo se le dio importancia al intercambio comercial y se construyeron mercados con modelos historicistas como el Victoria de la ciudad de Puebla y el Puerto de Liverpool del arquitecto Rafael Goyeneche, que fue una de las tiendas departamentales construidas en México, cubierta de vidrio y con elevador en jaula de hierro. El apoyo se extiende a los centros financieros, bursátiles y bancarios, así como a compañías aseguradoras, un ejemplo son los construidos por arquitectos norteamericanos, como de Lemos y Cordes que en 1900 construyen el edificio de la casa Boker y en 1905 el edificio conocido como la Mutua, que hoy en día es el Banco de México, buscando del estilo norteamericano, la respetabilidad.

Las salas teatrales tuvieron una particular significación dentro del contexto social de la época; así surgieron los teatros: Iturbide, que hoy es el teatro de la República en la ciudad de Querétaro, construido en 1845 y 1854 por el arquitecto Canilo San Germán, el teatro Degollado de Guadalajara, Jalisco, construido por el arquitecto Jacobo Gálvez, entre 1856 y 1888, otro muy importante es el Juárez de la ciudad de Guanajuato de 1873 y 1903 ambos del arquitecto José Noriega.

Aunque los edificios dedicados al culto no tuvieron mucho éxito en este periodo, se dieron construcciones como: La parroquia de la Sagrada Familia, en la colonia de Santa María, con un estilo neobizantino, en el año 1901, el templo expiatorio del Sagrado Corazón con formas neorrománicas, concluido hacia 1910, en la ciudad de Durango.

Por el crecimiento de la población y de las familias con un poder económico considerable se edifican viviendas de gran importancia como: La residencia de la familia Cóbian, que hoy es la Secretaría de Gobernación, construida por el ingeniero Rafael García y Sánchez Facio, la casa de las familias Macías que hoy es el Museo de Cera de la ciudad de México, proyectada entre 1900 y 1904 por el arquitecto Antonio Rivas Mercado. Así también se dan como consecuencia del crecimiento viviendas comunes que ahora son las vecindades ubicadas en el centro de la ciudad, algunas

proporcionados por los patrones a sus mismos trabajadores, un ejemplo es la del Buen Tono, de la fábrica de cigarros del mismo nombre, ubicada en la av. Bucareli, con patio interior y rompe con el esquema de dos niveles que se había utilizado hasta el momento.

El General Díaz, en su afán de hacer de México la Viena o el París de América convocó a una serie de arquitectos europeos, ya sea mediante contrato o concursos, se abocaron a la elaboración de los proyectos destinados a alojar las dependencias del Gobierno Federal, es así como surge el Palacio Legislativo a cargo del arquitecto francés Emille Bénard, después de resultar ganador del concurso internacional, esta obra quedó inconclusa y después se aprovechó la estructura para conformar el monumento de la Revolución, también el Palacio de Comunicaciones, actualmente Museo Nacional e Arte, proyectado por el arquitecto italiano Silvio Contri en el año 1902, asimismo surge el monumental Palacio de Correos de 1902-1907, con materiales europeos, a cargo de Adamo Boari que también es autor del teatro Nacional que hoy es el Palacio de Bellas Artes, que quedó inconcluso a la caída del porfiriato y se terminó hasta 1934, y se puede decir que es el edificio que simboliza la dictadura. Por todo esto es que se le llamó a México la Ciudad de los Palacios.

II. EL PROCEDIMIENTO DE RESTAURACION Y CONSERVACION DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD.

Este capítulo vamos a conocer las diferencias que existen entre estos dos términos utilizados, que son la restauración y la conservación; de los cuales se ha solemnizado; ya que en ocasiones creemos que se habla de una misma actitud, no obstante, puede afirmarse que la restauración es el caso límite de la conservación y nos lleva a intervenir físicamente en el objeto cultural para evitar su pérdida. Podemos mencionar que la conservación es una prevención como actividad tendiente a evitar la intervención física en el objeto cultural, es decir la restauración.

2.1. DEFINICION DE CENTRO HISTORICO.

Encontramos distintas definiciones de lo que es un Centro Histórico, puesto que desde los tiempos remotos ha sido un tema de gran importancia, es por eso necesario definirlo. Una de las concepciones es la que se da en el Documento final del "Coloquio de Quito"⁵, que consiste en:

⁵ "Coloquio de Quito", Proyecto Regional del Patrimonio Cultural PNUD/UNESCO, Quito, 1977.

"todos aquellos asentamientos humanos vivos, fuertemente condicionados por una estructura física proveniente del pasado, reconocibles como representativos de la evolución de un pueblo".⁶

Tal formulación plantea como uno de los requisitos esenciales de los Centros Históricos, que incluyan un núcleo social y cultural vivo; la exigencia de revalorar a un Centro Histórico, no solamente en función de sus monumentos sino, también de sus habitantes, que son los destinatarios prioritarios de la recuperación cultural.

Otra definición es:

"Centro Histórico es el nombre y el reconocimiento que los grupos hegemónicos, a través del Estado, le otorgaron al espacio que presenta una gran variedad de manifestaciones urbanas que históricamente se han producido, y que reflejan otras formas de organización social".⁷

En esta definición encontramos que el Centro Histórico, se trata de una zona compleja y heterogénea, ya que ha sufrido transformaciones que se han materializado en la formación de áreas totalmente especializadas para la administración, cultura, comercio e industria.

Si bien en su origen y trazado, las colonias que ocuparon las clases dominantes, a principios de siglo, tenían la mejor ubicación y servicios; mientras que a los trabajadores y clases medias se les destinó aquellas áreas lejanas e insalubres, que con el tiempo se llenaron de casas elaboradas con materiales de baja calidad como el adobe y el tepetate.

Por otra parte, es necesario reconocer que el Estado ha tratado de darle al Centro Histórico un contenido ideológico eminentemente cultural, ya que aquí se contienen los símbolos del poder a

⁶ TERAN, Bonilla José Antonio, "Metodología de Investigación de Centros Históricos", Editado por UNAM-facultad de Arquitectura, (División de Posgrado), México 1976, p.123.

⁷ DIAZ-BERRIO, Fernández Salvador, "Protección del Patrimonio Cultural Urbano", Editado por INAH, México 1986, p.11.

través de la historia del país, así como las obras monumentales que caracterizaron a otras épocas, como iglesias, conventos, palacios, etc. También existen construcciones relacionadas con la administración, con la vida de personajes ilustres y con hechos sociales y políticos. Otra de las acciones del Estado ha sido la de destinar la mayoría de estos edificios solamente a la educación o cultura.

2.2. CONCEPTO DE RESTAURACION.

El camino de la restauración permitió, entre otros errores, la destrucción del contexto en nombre de la recuperación de algunos de sus elementos y la imposibilidad de actuar conforme a necesidades concretas, prefiriendo el abandono de los edificios, que se ha llamado "muerte digna", a una intervención y uso reales y factibles. Siendo realistas, debemos saber que no todos los edificios es posible conservarlos, aunque esto no se debe tomar como un gran pretexto para dejar en el olvido a los edificios que nos han heredado.

A este respecto, encontramos distintos documentos que definen lo que es la restauración, y su procedimiento; "La Carta de Venecia", en su artículo 9 dice:

"La restauración es una operación que debe guardar un carácter excepcional. Tiene como fin el conservar y relevar los valores estéticos e históricos del monumento y se fundamenta en el respecto hacia la substancia antigua y los documentos auténticos. Se detiene allí donde comienza la hipótesis; más allá, todo trabajo de complemento reconocido como indispensable por razones estéticas o técnicas depender de la composición arquitectónica y llevar el sello o la marca de nuestro tiempo.

La restauración está siempre precedida y acompañada por un estudio arqueológico e histórico del monumento".⁸

Por su parte Salvador Díaz-Berrio y Olga Orive B, en el trabajo que presentaron en el XLI Congreso Internacional de Americanistas y publicado en el Cuaderno de Arquitectura Mesoamericana, comentan que la Restauración la podemos entender como una operación especial de conservación.

Otro autor que define a la restauración es Cesare Brandi diciendo "La restauración constituye el momento metodológico del reconocimiento de la obra de arte en su consistencia física y en su doble polaridad estético-histórica, con objeto de transmitirla al futuro".⁹

En Venecia en el año de 1964 se aceptan la liberación, consolidación, reintegración e integración como los cuatro tipos de intervención física en los objetos culturales, esencialmente hitóricos y artísticos.

LIBERACION. Es la eliminación de elementos agregados sin valor cultural o natural que afectan a la conservación o impiden el conocimiento del objeto.

CONSOLIDACION. Esto es la introducción de elementos que aseguren la conservación del objeto, dándole firmeza.

⁸ MANGUINO, Tazzer Alejandro, "La Restauración Arquitectónica: retrospectiva histórica en México", Editorial Trillas, 2a. Edición, México 1991, p.22.

⁹ DIAZ-BERRIO, Fernández, Salvador, "Conservación de monumentos y zonas monumentales", Editado por SEPSETENTAS, México 1976, p.123.

REINTEGRACION. Es la restauración en un sitio original, de partes desmembradas del objeto, para asegurar su conservación.

INTEGRACION. Es cuando se dan aportaciones de elementos nuevos y visibles para asegurar la conservación del objeto.

Estas son las intervenciones que hasta el momento siguen vigentes en la Carta de Venecia.

2.3. CONCEPTO DE CONSERVACION.

Aquí es importante ubicar a la conservación, puesto que suele utilizarse en el mismo sentido que la restauración, siendo que comparten el mismo objetivo.

La conservación implica un nivel más general que la restauración, la misma Carta de Venecia en su artículo 4o nos menciona: "La conservación de los monumentos impone en primer lugar un cuidado permanente de los mismos".¹⁰

Siendo ésta una actividad para mantener en las mismas condiciones a los monumentos, realizando los arreglos exigidos por el paso del tiempo. Con las siguientes actividades se puede facilitar esta tarea : identificación, catalogación, protección en el aspecto físico y legal, vigilancia y restauración. Después de todo esto podemos concluir que la conservación es el género y la restauración es la especie.

¹⁰ Idem. p. 12

La finalidad de la conservación de los monumentos es preservarlos como testimonios culturales que deben ser registrados y estudiados científicamente, para ampliar el conocimiento histórico que enriquezca y fortalezca nuestra identidad.

2.4. TEORIAS SOBRE LA RESTAURACION.

Con respecto a la importancia que tiene la conservación y restauración del patrimonio cultural de nuestro país encontramos distintas teorías, algunas que apoyan al hecho de la restauración y otros que la reprueban.

Comenzamos con la primera teoría, que es la del francés Viollet-le-Duc que dice:

"El arquitecto restaurador puede darse el lujo de restituir en un grado más alto de esplendor, la obra originalmente concebida"¹¹, esta posibilidad se encierra en la frase que usaba con frecuencia: "devolver al edificio el estado que pudo haber tenido"¹². o "un estado que nunca llegó a tener"¹². Pero mencionan algunos autores que en realidad en sus obras Viollet-le-Duc, no pretendió dar a un monumento el aspecto que nunca tuvo, si no sus seguidores fueron los que utilizaron esta forma de trabajar.

¹¹ Idem. p. 12

¹² Idem. p 15

Un ejemplo de su trabajo es la restauración del templo románico de Vézelay, después de haber sufrido varios desplomes de sus elementos y los recubrimientos que se estaban desprendiendo, Viollet-le-Duc, consolidó el edificio según su criterio, no juzgó necesario en algunos sitios restaurarlos; pero el resto del edificio se mantiene en buen estado. La fachada del templo sí sufrió cambios aunque no excesivos, respecto gran parte de los elementos ya existentes.

Pero en nuestra consideración cualquier cambio, omisión, o agregado, es tan decisivo que no se debería de hacer, puesto que los edificios o monumentos encierran un gran número de ideas, costumbres y aspectos históricos, los cuales caracterizan y deben respetarse tal y como se tuvieron en un principio, ya que no podemos admitir que aunque existiera el proyecto de la fecha de construcción se trate de realizar después de tantos años, por el simple hecho de no tener las mismas técnicas, ni ideas al respecto ya que no se puede nunca dar la imagen, que quiso el autor.

En México encontramos un ejemplo de esta situación, que es la Catedral Metropolitana, que se inicia en 1616, y a través de tantos años y con la intervención de tan distintos arquitectos además, con la existencia de un proyecto, no se pudo realizar por la variedad de ideas e interés del momento en que intervinieron los distintos arquitectos.

"Abundan por desgracia los casos en que en el afán de devolver a un monumento su hipotético "estado original" lleva a inventar una serie de formas que no sólo carecerán de autenticidad, si no que además traerán consigo la destrucción de elementos ulteriores de tanta validez como los primitivos"¹³

La segunda teoría de restauración es la de John Ruskin, que es antagónica a la de Viollet-le-Duc; pensando en que el artista o autor de alguna obra proporciona un espíritu, el cual lo baña de

¹³ Idem. p. 15

autenticidad. Además de que considera que la obra es un todo, que se le pueden cambiar los valores genuinos que el artista le incorporó con su sentimiento e intención.

Según Ruskin, a pesar de las enormes posibilidades técnicas para restaurar un monumento, siempre estará ausente la característica de autenticidad que imprime el creador a su obra, ese valor intrínseco de genialidad que indudablemente lleva cautiva cada obra como parte del artista que la creó, es decir, el espíritu e intención de éste. O sea que el impulso psíquico del artista se plasma de tal forma en su obra, que es imposible poder siquiera igualarlo, por eso es que Ruskin decía "dejar que los edificios mueran dignamente", "no tocar sus piedras sino esparcir sus restos", "la restauración es un engaño y un daño mayor que la ruina del edificio", "no tenemos derechos sobre ellos".¹⁴ etc.

Aunque no tengamos derechos sobre ellos, como opina Ruskin, en su tiempo se volvería la ciudad un desastre, si siguiéramos al pie de la letra lo que él comenta, es cierto que no se puede dar el espíritu que el autor le crea, pero la restauración es muy importante, puesto que no podemos permitir que con las técnicas tan avanzadas existentes en nuestros tiempos, la ciudad se vuelva un cementerio de edificios.

Por su parte, Boito, trata de conciliar ambas corrientes; comenta respecto a la teoría de Viollet-le-Duc, que prefiere ver una restauración "muy mal hecha", que aún permita ver qué fue lo que se hizo, y no las obras con tan buena presentación, pero que no se distinguen las piezas genuinas y las restauradas, volviéndose una falsificación de la obra. En lo que se refiere a Ruskin dice poniendo como ejemplo a Venecia abandonada y destruida "cuando se hayan derrumbado casi todas las casas... se alzarán aún al caer el sol restos de algunos edificios vetustos. El Templo de Frari, mostrará abiertas sus naves enormes... y entre un montón de ruinas se verán los cinco ábsides de la iglesia de San Juan y San Pablo; habrá que encontrar los ornamentos tan finos y delicados del hospital entre los

¹⁴ Idem. p. 15

escombros... y en la Plaza de San Marcos no habrán caído aún tres de la cúpula de la Basilica ... y desde el exterior se verán, en esa tristeza sepulcral, a través del alabastro y las columnas rotas, los brillos extraños de los mosaicos de las bóvedas... "¹⁵

Sin llegar a estos extremos de no tocar nada o restaurar más de lo debido" Boito fija su criterio en ocho puntos básicos:

- 1) Diferencia de estilo entre lo nuevo y lo viejo.
- 2) Diferencia de los materiales utilizados en la obra.
- 3) Supresión de elementos ornamentales en la parte restaurada.
- 4) Exposición de los restos o piezas de que se haya prescindido.
- 5) Incisión en cada una de las piezas que se trata de una pieza nueva (éste sería el caso, por ejemplo, de las letras R inscritas en las partes restauradas, es fácil entender el cuidado que requiere la aplicación de este principio, pues allí donde abunden éstas corremos el riesgo de quedarnos sin ver la obra auténtica).
- 6) Colocación de un epígrafe descriptivo en el edificio.
- 7) Exposición vecina al edificio, de fotografías, planos y documentos sobre el proceso de la obra, y publicación sobre las obras de restauración.
- 8) Notoriedad."¹⁶

El restaurador se enfrenta al conocimiento e interpretación de una obra que, por haber trascendido en el tiempo, es producto y objeto de transformaciones realizadas por varias generaciones de hombres situados en diversas condiciones históricas, cada uno con su propia ideología, su estética, etc, que a pesar de todos los esfuerzos que realice no logrará jamás descifrar el edificio en su totalidad, hecho que lo imposibilita para tomar el total de las decisiones al inicio de la

¹⁵ Idem. p.15

¹⁶ Idem. p. 16

obra aún con las investigaciones previas terminadas y el proyecto concluido. El restaurador intenta resolver, a través de la investigación documental y en el sitio, la historia del edificio para poder determinar las acciones que propondrá.

En esta fase del trabajo es fundamental la localización de los planos originales, para tener la posibilidad de cotejar su coincidencia con el estado actual, y en caso de cambios tratar de localizar las piezas faltantes; se vuelve más complicado el trabajo cuando de un solo edificio existen varias historias, como sucede en su mayoría. Para la restauración estas etapas también son valiosas, para conocer y poder determinar cuáles son parte original y cuáles son agregados.

Una vez tomada la decisión el especialista, entre toda una gama de posibilidades, que van desde dejar al objeto como una ruina consolidada hasta volverlo a su estado original, habrá de especificarse cada una de las actividades que se desarrollan: consolidación, restitución, liberación, reintegración, así como especificar las técnicas adecuadas que se emplearán para cumplir el objetivo de la restauración total de los espacios arquitectónicos, así como los materiales y sistemas constructivos.

En el caso de querer asignarle un nuevo uso a alguno de estos edificios, habrá que realizar también un proyecto de adecuaciones o adaptación, conservando el inmueble con la totalidad de sus elementos sin alterar el monumento, y del mismo modo las instalaciones con las que nunca contó el edificio deberán encontrar su lugar de manera oculta o invisible pero al mismo tiempo funcionales.

Una vez compaginados estos dos proyectos, el especialista tendrá que hacer un proyecto de intervención, resolviendo durante las obras los problemas que se presentan para conseguir los materiales como "la baba de nopal" para los aplanados, la cal viva para el mortero, o conseguir vigas

de sección y longitud inexistentes en la actualidad. Paralelo a la intervención se lleva un libro de registro, en el que aparecen los hallazgos y los cambios derivados de éstos.

Con base en este documento se elabora la síntesis de las acciones y, en caso de ser muchas las modificaciones, los nuevos planos, con lo que se concluye la etapa de proyecto.

Es importante mencionar que la metodología y procedimientos utilizados tanto en un gran monumento de alta significación o como en uno de menor relevancia histórica no difieren substancialmente para la restauración de ambos, considerando que requiere igual respeto y dedicación uno como el otro.

Es importante conservar el mantenimiento elemental con las acciones que a continuación se mencionan:

- | | |
|------------------------|--|
| "MANTENIMIENTO: | Trabajos mínimos y habituales que deben realizarse para evitar daños mayores. |
| REHABILITACION: | Acciones necesarias para hacer un edificio apto para su uso. |
| RESTAURACION: | Operación consistente en la recuperación original del edificio (en monumentos de alto valor arquitectónico o histórico). |

RENOVACION CON OBRA NUEVA: Cuando todas las acciones antes mencionadas se vuelven imposibles de ejecutar la obra nueva es la única alternativa, pero siempre con armonía con la zona." ¹⁷

Debemos tomar en cuenta que uno de los espacios más importantes de la ciudad de México es su Centro Histórico, pero es triste darse cuenta hasta que fecha se declara como patrimonio nacional y cultural:

2.5. DECRETO POR EL QUE SE DECLARA UNA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS DENOMINADA CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 5o, 6o., 14, 20, 21, 22, 35, 36, fracción I; 37, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 2o, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 31, fracción VI; 18, fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o, fracción VI; 5o., 7o., 10, fracción VI; 18, fracción XIII; 24, 29, 31, 33 y 34 de la Ley General de Bienes Nacionales; 44 de la Ley Federal de Turismo; 37, fracción VI, VIII, XVI, XX; 38,

¹⁷ Idem. p. 16-17.

fracciones XVIII, XIX, y XXI; 42, fracción XIV; 44 y 5o. transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y en relación con los artículos 9o., 14 y 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y

Considerando

Que la ciudad de México se encuentra asentada sobre; los restos de la antigua México-Tenochtitlan, capital de los mexicas. Que fue una expresión urbana notable de la tradición cultural mesoamericana. Que conserva los restos de construcciones prehispánicas, de gran carácter monumental.

Que la ciudad de México fue trazada en la primera mitad del siglo XVI, conservando elementos del antiguo trazo prehispánico, que la hacen una de las ciudades más antiguas de América.

Que durante la dominación española fue sede del poder virreinal, de la Real Audiencia y del Arzobispado de México; por lo tanto centro de la vida política y social novohispana.

Que a partir de los primeros años del siglo XIX, en la ciudad de México han tenido lugar algunos de los acontecimientos más importantes de la historia nacional, que van desde las luchas armadas para conseguir la independencia y más tarde defender la Soberanía Nacional en contra de los intereses extranjeros hasta el triunfo de la República y de la Revolución Mexicana.

Que desde 1824 ha sido sede de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos.

Que por otra parte representa uno de los más notables esfuerzos humanos, desde la época prehispánica, para construir, no obstante las condiciones adversas del lugar y del terreno una gran Ciudad, en donde se logra una expresión original en sus monumentos arquitectónicos y espacios urbanos por la fusión de elementos indígenas y europeos.

Que es indispensable dentro de los planes de desarrollo del asentamiento humano más importante del país, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que constituyen un extraordinario patrimonio cultural del cual somos depositarios y responsables.

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiene esta zona sin alterar o lesionar su armonía urbana, es conveniente incorporarla al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y a su Reglamento, los cuales prevén que es de utilidad pública la protección de las zonas y monumentos históricos y la investigación, restauración y recuperación de los monumentos que integran el patrimonio cultural de la Nación.

Que las características específicas de la Zona de Monumentos Históricas materia de esta Declaratoria, son las siguientes:

- I. Está formada por 668 manzanas que comprenden edificios de interés histórico, y de los cuales muchos de ellos se consideran de gran valor arquitectónico, y de los cuales muchos de ellos de consideran de gran valor arquitectónico.

- II. Conservar la zona gran parte del antiguo trazo rectangular del siglo XVI, basado parcialmente en las cinco principales calzadas de la vieja Tenochtitlan. Están también manifiestas las obras urbanas realizadas a partir del triunfo de la República.

Como centro y origen de dicho trazo se construyó la monumental Plaza Mayor, hoy de la Constitución, limitada por importantes edificios, Plaza en donde han tenido lugar durante varios siglos las principales actividades económicas, políticas y sociales de la Capital. Por otra parte, esta zona cuenta con un sistema de plazas, que se desarrollaron a partir del siglo XVI y que han formado el núcleo social y recreativo de los diferentes barrios de la Ciudad.

La imagen urbana de las calles de esta zona la dan los diversos edificios civiles y religiosos que constituyen en sí mismos ejemplos de la arquitectura característica de la ciudad de México.

- III. El desarrollo arquitectónico de la zona a partir del siglo XVI, si bien ha registrado la influencia de varios estilos, se ha caracterizado por la creación de varios tipos de edificios civiles y religiosos, que se han adoptado al modo de vida de los habitantes y han tenido en cuenta las condiciones físicas especiales del terreno de la Ciudad. Por otra parte, el uso de materiales locales como el recinto de Ixtapalapa y Chimalhuacán, la cantera de los cerros próximos a la Villa de Guadalupe y el tezontle proveniente del cerro del Peñon Viejo, así como la participación en las obras de operarios con una tradición cultural que se remonta a la época prehispánica, dio como resultado la arquitectura singular de la ciudad de México, cuya influencia se va a extender por el territorio nacional.

Durante el siglo XIX y los primeros años del siglo XX, se construyeron edificios que son notables expresiones de las arquitecturas neoclásica, romántica y ecléctica.

Que la ciudad de México y el entorno cultural que constituye su centro histórico, es uno de los principales núcleos de captación turística por las riquezas que atesora, lo que coloca en orden prioritario la conservación y preservación de tal patrimonio monumental como de los factores decisivos de captación de corrientes de visitantes.

Que el Ejecutivo Federal, además, ha tenido en cuenta que la Comisión Intersecretarial creada por acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977, cuyo objeto es coordinar las actividades de la Secretaría de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, conservación y restauración de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país, recomienda se declare zona de monumentos históricos al denominado "Centro Histórico de la ciudad de México", he tenido a bien expedir el siguiente

Decreto

ARTICULO 1o. Se declara una zona de monumentos históricos denominada "Centro Histórico de la ciudad de México", en la ciudad de México, Distrito Federal, con las características y condiciones a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o. La zona de monumentos históricos materia de este Decreto comprende un área de 9.1 kilómetros cuadrados, y tienen los siguientes linderos:

Perimetro "A". Partiendo del punto identificado con el numeral (1), situado en el cruce de los ejes de la Calle de Vicente Guerrero y de la Calle Francisco Javier Mina, una línea que continúa

por la Calle de Francisco Javier Mina hasta entroncar con el eje de la Calle Gabriel Leyva (2); siguiendo por el eje de la Calle República de Perú (3); continuando por el eje de la Calle República de Perú, hasta entroncar con el eje de la Calle República de Chile (4); prosiguiendo por el eje de la Calle República de Chile hasta entroncar con el eje de la Calle República de Paraguay (5); continuando por el eje de la Calle de República de Paraguay hasta cruzar el eje de la Calle República de Brasil (6); siguiendo por el eje de la Calle República de Brasil hasta su entronque con el eje de la Calle República de Ecuador (7); continuando por el eje de la Calle República de Ecuador y su continuación República de Costa Rica hasta entroncar con el eje de la Calle Aztecas (8); prosiguiendo por el eje de la Calle Aztecas hasta entroncar con el eje de la Calle Plaza del Estudiante (9); continuando por el eje de la Calle Plaza del Estudiante hasta cruzar el eje del Callejón de Gregorio Torres Quintero (10); siguiendo por el eje del Callejón de Gregorio Torres Quintero hasta entroncar con el eje de la Calle República de Bolivia (11); prosiguiendo por el eje de la Calle República de de Bolivia y su continuación Calle de José Joaquín Herrera hasta entroncar con el eje de la Calle Leona Vicario (12) continuando por el eje de la Calle Leona Vicario hasta entroncar con el eje de la Calle República de Guatemala (13); siguiendo por el eje de la Calle República de Guatemala hasta su entronque con el eje de la Avenida y Eje Vial Uno Oriente Anillo de Circunvalación (14); prosiguiendo por el eje de la Avenida y Eje Vial Uno Oriente Anillo de Circunvalación hasta su entronque con el eje de la Calle San Pablo (15); continuando por el eje de la Calle San Pablo y su prolongación Avenida de José María Izazaga hasta entroncar con el eje de la Avenida y Eje Vial Central Avenida Lázaro Cárdenas (16); prosiguiendo por el eje de la Avenida y Eje Vial Central Avenida Lázaro Córdenas hasta cruzar con el eje de la Avenida Juárez (17); continuando por el eje de la Avenida Juárez hasta entroncar con el eje de la Calle Doctor Mora (18); siguiendo por el eje de la Calle Doctor Mora hasta su entronque con el eje de la avenida Hidalgo (19); continuando por el eje de la Avenida Hidalgo hasta entroncar con el eje de la Calle Vicente Guerrero (20); prosiguiendo por el eje de la Calle Vicente Guerrero hasta que entronque con el eje de la Calle Francisco Javier Mina, donde llega al punto (1) de la Zona "A", cerrandose así este perímetro.

Perímetro "B", Partiendo del cruce de los ejes de la Calle de Zaragoza y de la Calle Degollado, del punto identificado con el numeral (21), una línea que sigue por la Calle Degollado y su continuación Calle de la Libertad, hasta cruzar con el eje de la Calle República de Argentina (22); continuando por el eje de la Calle República de Argentina hasta entroncar con el eje de la Calle Fray Bartolomé de las Casas (23); prosiguiendo hacia el oriente por el eje de la Calle Fray Bartolomé de las Casas hasta cruzar el eje de la Calle poniente Plaza Fray Bartolomé de las Casas (24); continuando hacia el norte por el eje de la Calle poniente Plaza Fray Bartolomé de las Casas hasta cruzar el eje de la Calle norte Plaza Fray Bartolomé de las Casas (25); prosiguiendo hacia el oriente por el eje de la Calle norte Plaza Fray Bartolomé de las Casas hasta su cruce con el eje de la Calle oriente Plaza Fray Bartolomé de las Casas (26); continuando hacia el sur por el eje de la Calle oriente Plaza Fray Bartolomé de las Casas hasta que cruce con el eje de la Calle de la Caridad (27); prosiguiendo por el eje de la Calle de la Caridad hasta su cruce con el eje de la Avenida del Trabajo (28); siguiendo por el eje de la Avenida del Trabajo hasta entroncar con el eje de la Calle de Labradores (29); continuando por el eje de la Calle de Labradores hasta su cruce con el eje de la calle de ferrocarril de Cintura (30); prosiguiendo por el eje de la Calle de Ferrocarril de Cintura hasta su entronque nuevamente con el eje de la Avenida del Trabajo (31); siguiendo por el eje de la Avenida del Trabajo hasta su cruce con el eje de la Calle de Herreros (32); continuando por el eje de la Calle de Herreros hasta su cruce con el eje de la Calle Grabados (33); siguiendo por el eje de la Calle Grabados y su continuación Calle Anfora cruzando el Canal de San Lázaro, hasta su cruce con el eje de la Calle Artilleros (34); prosiguiendo por el eje de la Calle de Artilleros hasta el cruce con el eje de la Avenida Ingeniero Eduardo Molina (34); continuando por el eje de la Avenida Ingeniero Eduardo Molina hasta cruzar el eje de la Calle Lucas Alamán (36); prosiguiendo por el eje de la Calle Lucas Alamán hasta su cruce con el eje de la Avenida Francisco Morazán (37); siguiendo por el eje de la Avenida Francisco Morazán hasta su cruce con el eje de la Calle Oriente 30 (38); continuando por el eje de la Calle Oriente 30 hasta su cruce con el eje del Callejón San Nicolás (39); prosiguiendo por el

eje del Callejón Dan Nicolás hasta su cruce con el eje del Callejón del Canal (40); continuando por el eje de la Calzada de la Viga (41); prosiguiendo por el eje de la Calzada de la Viga al oriente del jardín de la Viga hasta entroncar con el eje de la Calzada de y del Callejón de San Antonio Abad (42); prosiguiendo por el eje del Callejón de San Antonio Abad, hasta su cruce con el eje de la calle Xocongo (43); continuando por el eje de la Calle Xocongo hasta su cruce con el eje del Callejón Agustín Delgado (44); siguiendo por el eje del Callejón Agustín Delgado hasta entroncar con el eje de la Calle Agustín Delgado (45); continuando por el eje de la Calle Agustín Delgado hasta su entronque con el eje de la Calle Fernando Alva Ixtlixóchitl (46); siguiendo por el eje de la Calle Fernando Alva Ixtlixóchitl hasta cruzar el eje de la Avenida San Antonio Abad (47); prosiguiendo por el eje de la Avenida San Antonio Abad hasta cruzar el eje de la Calle Lucas Alamán (48); continuando por el eje de la Calle Lucas Alamán y su continuación Calle Doctor Liceaga hasta su cruce con el eje de la Calle Durango (49); continuando por el eje de la Calle Durango hasta su cruce con el eje de la Calle Morelia (50); siguiendo por el eje de la Calle Morelia hasta cruzar el eje de la Avenida Chapultepec (51); continuando por el eje de la Avenida Chapultepec hasta entroncar con el eje de la Calle Abraham González (52); siguiendo por el eje de la Calle Abraham González hasta su cruce con el eje de la Calle Donato Guerra (53); continuando por el eje de la Calle Donato Guerra hasta su entronque con el eje de la Avenida Paseo de la Reforma (54); prosiguiendo por el eje de la Avenida Paseo de la Reforma hasta su cruce con el eje de la Calle Jesús Terán (55); continuando por el eje de la Calle Jesús Terán y su continuación Calle Zaragoza hasta su entronque con el eje de la Calle Degollado, siendo el punto inicial (21); cerrándose así este perímetro.

ARTICULO 3o. Para los efectos de la presente declaratoria, se hace una relación de los inmuebles que se encuentran dentro de la Zona de Monumentos Históricos y, en su caso, de los nombres con los que son conocidos:

ARTICULO 4o. Las construcciones que se hagan en la zona de monumentos históricos del "Centro Histórico de la ciudad de México", se sujetarán a las condiciones establecidas en las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables y en todo caso cualquier obra de construcción restauración o conservación en la zona de monumentos históricos deberá realizarse mediante solicitud del particular presentada ante el Departamento del Distrito Federal.

El Departamento del Distrito Federal sólo otorgará permiso para la realización de obras en el perímetro de la zona de monumentos históricos previa la presentación de la autorización correspondiente otorgada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En los casos de obras a realizarse en inmuebles de propiedad federal la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas intervendrá de acuerdo con la Ley de la materia.

ARTICULO 5o. Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este decreto, en los términos de la Legislación aplicable.

ARTICULO 6o. El Departamento del Distrito Federal y la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, auxiliarán al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO 7o. Se crea el Consejo del Centro Histórico de la ciudad de México, cuyo objetivo será proponer la coordinación de las actividades que requiera la recuperación protección y conservación del Centro Histórico de la ciudad de México.

ARTICULO 8o. El Consejo se integrará por los Secretarios de educación Pública y Asentamientos Humanos y Obras Públicas, del Jefe del Departamento del Distrito Federal quien lo

presidirá, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTICULO 9o. El Consejo expedirá su Reglamento interior y podrá crear los Comités necesarios para alcanzar su cometido, los cuales podrán ser integrados por personas físicas o morales de los sectores público o privado a invitación expresa que se les formule.

ARTICULO 10o. Inscríbese la presente declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Reglamento de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

Transitorios

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese dos veces en el Diario Oficial de la Federación para los efectos del Artículo 9o. del reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

TERCERO. Procédase a la inscripción de oficio en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las obras civiles relevantes, de carácter privado, realizadas en los siglos XVI al XIX inclusive, que se encuentren dentro de la zona, consideradas Monumentos Históricos por determinación de la Ley, previa notificación personal al propietario del inmueble y de conformidad con los procedimientos

legales y reglamentos respectivos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta.- José López Portillo.- Rúbrica.-Secretario de Educación Pública, Fernando Solana.-Rúbrica.-El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez.-Rúbrica.-El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Carlos Hank González.-Rúbrica.-Por ausencia del Secretario de Turismo, el Subsecretario encargado, Antonio Ortiz Salinas.-Rúbrica.

Uno de los temas críticos para definir la acción sobre los Centros Históricos se relaciona con sus límites físicos y la forma de precisarlos. Generalmente se ha tomado como válido, para delimitar los Centros Históricos, el criterio de definir un espacio físico relativamente homogéneo o determinar un perímetro dentro del cual se halla una concentración de edificios construidos durante los periodos históricos arquitectónicamente relevantes de la ciudad. Los límites suelen ser calles o avenidas de tránsito rápido, las huellas de antiguas murallas derruidas o, simplemente la devastación del antiguo tejido urbano y la destrucción de la continuidad edilicia por una arquitectura de ruptura que muchas veces es mediocre individualista.

III. LEGISLACION APLICABLE A EDIFICIOS Y MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS.

3.1. NORMAS Y POLITICAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA EL PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y LOS CENTROS HISTORICOS.

Es notable que el interés por la protección de los monumentos históricos se ha dado desde tiempos remotos, un ejemplo claro lo constituye que la serie de reuniones llevadas a cabo con el fin de dejar clara la situación y procedimientos que deberán observarse, además de la creación de distintos organismos internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales; los cuales están dedicados a la protección y estudio de las situaciones que se presentan día con día. Algunos que creemos importante mencionar son; la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual encargada de las relaciones con el mundo de la creación, la enseñanza y el arte, quien a su vez se apoyaba en las instituciones filiales con carácter predominantemente administrativo denominadas Oficina Internacional de Museos e Instituto de Cooperación Intelectua.

Más adelante la ONU, mediante acuerdos no gubernamentales, crea en noviembre de 1954 en Londres, una institución especializada, la UNESCO (Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), quien velará, según su constitución, por la conservación y protección del patrimonio universal de libros, obras de arte, otros monumentos de interés histórico y científico, además recomendará a los pueblos del globo el efectuar tratados y convenciones internacionales para efectos protectores y conservadores.

La UNESCO recibe colaboración de diversas organizaciones internacionales no gubernamentales que agrupan instituciones, naciones o individuos de distintos países especializados en diversos campos de la ciencia y la cultura. Entre ellos el Consejo Internacional de Museos (ICOM), creado simultáneamente con el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), creado en 1964.

3.1.1. LA CONFERENCIA DE ATENAS DE 1931.

La Oficina Internacional de Museos, dependiente de la Sociedad de Naciones Con sede en Ginebra, convocó una Conferencia en Atenas, del 21 al 30 de octubre de 1931 con el siguiente orden del día:

- "I. Exposición de las diferentes legislaciones en materia de protección y conservación de los monumentos de Arte y de Historia; a) Principios fundamentales; b) Poderes y obligaciones del Estado según se trate de Monumentos propiedad del Estado, de colectividades públicas o particulares; c) Tipos y procedimientos de catalogación.

II. Restauración de Monumentos; Principios Generales; Estudio Comparativo de doctrinas.

III. Degradaciones debidas al paso del tiempo y a los agentes atmosféricos; Estudio de los daños que producen en las diferentes partes de la construcción y en el estado de los materiales; Ejemplos Característicos; Examen de los trabajos de consolidación, reparación, conservación o protección.

¿Qué materiales deben ser utilizados para la reparación de partes visibles e invisibles de los edificios?

¿Puede ser recomendado el empleo de materiales nuevos?

Procedimientos técnicos para preservar los elementos antiguos contra los agentes destructores (microorganismos, vegetación, etc). Conservación de las estatuas y la escultura ornamental.

IV. Alrededores de los Monumentos; Protección de los entornos; Establecimiento de de servidumbres estéticas y arqueológicas.

Traslado de Monumentos.

Papel de la vegetación como elemento estético en el entorno de los monumentos.

V. Utilización de los monumentos; Usos peligrosos para su seguridad o incompatibles con su carácter de arte e historia.

VI. ¿Cuáles son los puntos en particular sobre los que sería deseable que la Oficina Internacional de Museos tome una iniciativa de estudio o de acción?"¹⁸

A continuación se sintetizan las conclusiones de la Conferencia de Atenas, publicadas por la Oficina de Museos en inglés, alemán, español, francés e italiano.

PRIMERO.- En cuanto a la doctrina y principios generales, la importancia de la protección, en lugar de la restauración o la reconstitución completa, como a la labor preventiva y constante de mantenimiento y conservación. Atención constante, utilización y respeto a todas y cada una de las épocas y estilos presentes en el edificio son los principios generales de la protección.

SEGUNDO.- Es la existencia en estas materias de un derecho de la colectividad sobre la propiedad privada, lo que exigirá una adecuación de las legislaciones para conciliar el derecho público y los derechos de los particulares.

TERCERO.- Es sobre la cuestión de la puesta en valor de los Monumentos, la necesidad de respetar primero la ciudad, sus conjuntos y perspectivas pintorescas, sobre todo en la proximidad de los monumentos antiguos. Lo que significa que no deben colocarse anuncios, postes, hilos telegráficos, industrias ruidosas ni chimeneas altas, etc.

CUARTO.- Se aprueba el uso de todos los recursos y las técnicas modernas.

¹⁸ RODRIGUEZ, Morales Leopoldo, Massolo, Alejandra, "La Rehabilitación de la vivienda: una alternativa para la conservación de los centros históricos", Colección Divulgación, Editado por el INAH, México 1988 , p.73.

QUINTO.- Se hace referencia a la degradación de los Monumentos por agentes atmosféricos, y se recomienda la colaboración con los arquitectos de otros expertos, físicos, químicos, biólogos, geólogos, etc, así como la colaboración y difusión internacional. En cuanto a las estatuas se considera lamentable retirarlas del marco para el que fueron creadas.

SEXTO.- Se da mucha importancia al tema arqueológico, aunque puede ser extendida a todo tipo de Monumentos, independiente de su Antigüedad con la colaboración de los Arquitectos y los Arqueólogos, aconsejando que antes de cualquier obra se haga un análisis escrupuloso del monumento, y precisando que los materiales nuevos a emplear sean siempre reconocibles.

SEPTIMO.- Este último punto es de vital importancia, pues se une la necesidad de la cooperación técnica y moral, la importancia de la educación y el respeto a los monumentos y la utilidad de la documentación internacional mediante la publicación de inventarios y la constitución de archivos a nivel nacional y su difusión internacional.

La conservación de Monumentos y Obras de arte del pasado interesa a la comunidad de los pueblos, principio que exige la solidaridad y colaboración internacional de los poderes públicos y de apoyos técnicos para desarrollar una acción y concientizar al pueblo del respeto por los vestigios del pasado, sea cual fuese la civilización o la época a la que pertenecieron dichos vestigios.

3.1.2. EL CONVENIO DE LA HAYA DE 1954.

Este convenio fue realizado el 14 de mayo de 1954, preparado por la UNESCO, con el fin de proteger los bienes culturales que han sufrido graves daños en el curso de los últimos conflictos

armados y que en consecuencia de la guerra, están cada vez más amenazados de destrucción. Siendo conveniente que ese patrimonio tenga protección internacional y nacional y cuya organización deberá hacerse en tiempo de paz para que surta efectos.

En este convenio se define por primera vez lo que es un bien cultural, en su artículo primero que a la letra dice:

"...a) los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico, artístico, arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos;

b) los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado a), tales como los museos, las grandes bibliotecas, los depósitos de archivos, así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles definidos en el apartado a);

c) Los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados a) y b), que se denominarán "centros monumentales".¹⁹

Estos bienes definidos gozan de protección general en tiempos de paz, contra los efectos previsibles de un conflicto armado, así como de un respeto específico en caso de que estalle el conflicto y no utilizándolos para fines militares.

¹⁹ TERAN, Bonilla, José Antonio, "Metodología de la investigación de Centros Históricos", Editado por UNAM, Facultad de Arquitectura (División de Posgrado), México 1990, p.130.

Entre los bienes culturales los hay que se pueden beneficiar de una protección especial que presupone su inscripción, si responde a ciertas condiciones, en un registro que lleva el Director General de la UNESCO. A través de este registro, la inmunidad es mucho más rigurosa. En caso de conflictos está previsto todo un sistema de control internacional para lograr que se respete el Convenio.

De acuerdo con el transporte de bienes culturales, éste podrá efectuarse bajo protección especial, dentro del mismo territorio o en dirección a otro, bajo la inspección internacional y a petición de parte, los convoyes destinados al transporte de estos bienes ostenderán el emblema de la convención, descrito en el artículo dieciséis de este convenio, obligándose las partes en conflicto a abstenerse a cualquier hostilidad contra estos transportes.

El campo de aplicación de este convenio deben aplicarse:

- a) En caso de guerra declarada o de cualquier conflicto armado.
- b) En casos de ocupación de parte o de todo el territorio de alguna de las partes.
- c) Aunque alguna de las partes en el conflicto, no sea integrante de la convención, siempre y cuando ésta haya declarado que acepta los principios de la convención.
- d) Cuando el conflicto no tenga carácter internacional, pero que haya surgido en el territorio de una de éstas.

Estas disposiciones no surtirán efecto si se contraponen al estatuto jurídico de las partes en conflicto.

En caso de que las partes en conflicto estén en desacuerdo sobre la aplicación o la interpretación de las disposiciones del presente convenio, a petición de una de las partes o del Director de la UNESCO, o por propia iniciativa, se propondrá una reunión en un territorio neutral

con el fin de aclarar las diferencias existentes, obligándose a poner en práctica las propuestas de reunión que se les hagan. Pudiendo las partes, recurrir a la ayuda técnica de la UNESCO, de acuerdo a los límites de su programa y posibilidades.

La difusión de este convenio, deberá hacerse por las partes contratantes tanto en tiempo de paz, como en tiempo de conflicto armado. Las partes contratantes podrán realizar acuerdos especiales, siempre y cuando no se disminuya la protección ofrecida por este convenio.

Las infracciones se castigan con sanciones penales o disciplinarias, según lo establece el artículo 28 de este convenio, a las personas que violen u ordenen que se cometa alguna infracción, aunque no se establece cuál debe ser ese castigo.

"consideración, es decir, respeto, constancia responsable de su ser y decisión solidaria hacia el bien común que no es bien particular, ni familiar, ni gremial o nacional sino universal".²⁰

3.1.3 LA CARTA DE VENEZIA 1964.

Después de una Guerra Mundial y el avance en las técnicas de conservación, además de la experiencia adquirida en ese tiempo, el II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, se reúne en Venecia del 25 al 31 de mayo de 1964.

²⁰ TERAN, Bonilla José Antonio, "Metodología de la investigación de Centros Históricos", Editado por UNAM, Facultad de Arquitectura (División de Posgrado), México 1990, p. 132.

En las resoluciones se da entrada por vez primera en estas materias a lo que tradicionalmente no había tenido naturaleza monumental, ni había sido una gran creación: la obra modesta que con el tiempo y la vida de sucesivas generaciones, llegó a adquirir peso cultural en su primer artículo.

"Definiciones

Artículo 1. La noción de monumento histórico comprende la creación arquitectónica aislada así como el conjunto urbano o rural que da testimonio de una civilización particular, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Se refieren sólo a las grandes creaciones sino también a las obras modestas que han adquirido con el tiempo una significación cultural."²¹

Se sobrepasa la noción de obra como unidad arquitectónica en si misma al organismo urbano y el sitio histórico de naturaleza ciudadana o campestre, el conjunto de edificios de forma clara. Se mantiene el término de "monumento" pero afectado de características diferentes: el conjunto, la calidad.

En lo relacionado a la noción de protección, se incorporan nuevos elementos en su artículo tres, el cual toma en consideración tanto la salvaguarda de la obra de arte, como el testimonio histórico, y en su artículo cuarto se contempla en primer lugar el cuidado permanente de los monumentos.

Otro aspecto es la consideración de las necesidades de la sociedad, con ciertas limitaciones para no llevar a los Monumentos a modificar sus valores.

²¹ DIAZ-BERRIO, Fernández Salvador, "Conservación de Monumentos y Zonas Monumentales", Editado por SEPSETENTAS, México 1976, p. 74.

La inmovilidad del monumento hace que forme parte inseparable del espacio y del tiempo: sin embargo, en condiciones excepcionales podrá ser trasladado. Los detalles de pintura, escultura o decoración no pueden ser separados. Salvo casos excepcionales, en el límite, de sus posibilidades de conservación.

En cuanto a los principios de conservación, no se observa gran cambio sobre los postulados de la Carta de Atenas, se sigue con el mantenimiento de las materias y elementos originales, considerando siempre la restauración como una operación excepcional.

Será inaceptable hacer conjeturas con y sobre el monumento y lo que se incorpore en la operación será siempre reconocible como de nuestra época, como lo establece en su artículo 12:

"Los elementos destinados a reemplazar las partes faltantes deben integrarse armónicamente en el conjunto, distinguiéndose al mismo tiempo de las partes originales, con el fin de que la restauración no falsifique el documento de arte y de historia."²²

Las aportaciones de cada época deberán ser protegidas tanto como la obra original.

Si fuese necesario hacer desaparecer determinadas adiciones para poner en valor otras, se requerirá la opinión de otros expertos distintos al autor del proyecto, en forma colegiada.

En cuanto a los criterios y principios para los sitios monumentales, podemos afirmar que son tan amplios como amplia es la propia definición de sitio:

²² TERAN, Bonilla José Antonio, "Metodología de la investigación de Centros Históricos", Editado por UNAM, Facultad de Arquitectura (División de Posgrado), México 1990, p. 325.

"Sitios Monumentales

Artículo 14. Los sitios monumentales deben ser objeto de cuidados especiales con el fin de salvaguardar su integridad y asegurar su saneamiento, su arreglo y su valorización. Los trabajos de conservación y de restauración que se efectúen en ellos deben inspirarse en los principios enunciados en los artículos precedentes."²³

La Carta de Venecia finaliza con un artículo que pone de manifiesto la necesidad de una adecuada documentación de la obra en todas sus fases y de su publicación y difusión, constituidos por informes y reportes analíticos y críticas ilustradas por dibujos y fotografías. Esta documentación se depositará en los archivos de un organismo público y estará a disposición de los investigadores.

3.1.4. NORMAS DE QUITO 1977.

Examinando detenidamente el informe de esta reunión en su totalidad pueden apreciarse características distintas a las que se encuentran en todos los documentos de organismos universales o internacionales.

Llama mucho la atención la importancia que el informe da a la valoración económica de los monumentos, al concepto de "puesta en valor" entendida más hacia aumentos de rentabilidad de la propiedad, que como apertura al servicio o uso colectivo, o la importancia de los monumentos como "atracción turística"

²³ Idem. p. 124.

En esta reunión llevada a cabo en marzo de 1977, se dan resoluciones de tal trascendencia, que hasta la fecha siguen siendo de gran utilidad.

En su introducción refiere que la situación actual de la mayoría de los países americanos, como consecuencia del estado de abandono de sus riquezas monumentales y artísticas, además del proceso de empobrecimiento de los mismos, hace indispensable establecer medidas de emergencia, tanto a nivel nacional como internacional y un plan de revalorización de los bienes patrimoniales.

Además de tomar en cuenta que la similitud de la arquitectura y de los objetos valiosos artísticos que tienen los países que integran a Latinoamérica es recomendable unificar criterios para evitar que se sigan deteriorando y sustrayendo impunemente.

Menciona también en sus consideraciones generales en su punto tres lo siguiente: "Cualquiera que fuese el valor intrínseco de un bien o las circunstancias que concurren a realizar su importancia y significación histórica o artística, él mismo no constituirá un monumento en cuanto no recaiga una expresa declaración del Estado en ese sentido". Esto por que aunque el bien sea reconocido generalmente como valioso se debe dar cumplimiento a las formalidades de la declaración de monumentos por parte del Estado para que a partir de ese momento quede sometido al régimen de excepción que contempla la Ley, además de hacerse los registros oficiales correspondientes para su identificación.

En el último de sus puntos en estas consideraciones se responsabiliza al Estado para hacer que se cumpla la función social a que se destine todo monumento.

Otra de las innovaciones que se establece en esta normatividad, es la necesidad de consolidar el progreso urbano con la salvaguardia de los valores ambientales para que se dé la integración con el conjunto urbanístico, centro o complejo de interés ambiental.

Llama la atención la importancia que se da a la valoración económica de los monumentos, comparándolos con las riquezas materiales del país diciendo que: " Partimos del supuesto de que los monumentos de interés arqueológico, histórico y artístico constituyen también recursos económicos..."²⁴

La valoración económica que se le da a los monumentos por la situación marcada del momento, "Si algo caracteriza este momento es, precisamente, la urgente necesidad de utilizar al máximo el caudal de sus recursos y es evidente que entre los mismos figura el patrimonio monumental de las naciones".²⁵

Y se maneja en estas normas que al darle valor económico al bien, como consecuencia equivale a habitarlo en sus condiciones y así aprovecharlo oportunamente para contribuir al desarrollo económico de la región.

"En síntesis, la puesta en valor de patrimonio monumental y artístico implica una acción sistemática, eminentemente técnica, dirigida a utilizar todos y cada uno de esos bienes conforme a su naturaleza, destacando y exaltando sus características y méritos hasta colocarlos en condiciones de cumplir a plenitud la nueva función a que están destinados".²⁶

²⁴ Idem . p.124.

²⁵ MANGINO, Tazzer Alejandro, "La Restauración Arquitectónica: retrospectiva histórica en México", Editorial Trillas, 2da. Edición, México 1991, p. 78

²⁶ Idem. p.80.

Pero para cumplir con estas expectativas, es necesario que existan en el lugar las condiciones legales y los instrumentos técnicos que la hagan posible. Y para coadyuvar en esta tarea se hace una serie de recomendaciones tanto a nivel nacional como a nivel interamericano, como:

- a) reconocimiento de una alta prioridad a los proyectos;
- b) Legislación adecuada, haciendo prevalecer hasta concluirlos;
- c) Una coordinación idónea de los proyectos hasta concluirlos;
- d) Reiterar la conveniencia a los países de América de adherirse a la Carta de Venecia;
- e) Intercambio de experiencias sobre los problemas propios de América, manteniendo una unidad de criterios en la materia.

En cuanto a las medidas legales se hacen también recomendaciones que siguen siendo vigentes porque se recomienda la actualización de las legislaciones correspondientes y específicamente sobre toda forma publicitaria que altere las características ambientales de la zona de interés histórico, asimismo se hace una de suma importancia, puesto que va dirigida a estimular a la iniciativa privada por medio de un régimen de exención fiscal en los edificios que se restauren con capital particular.

Esto es importante a la hora de diferenciar a los monumentos propiedad del Estado y a los monumentos que se encuentran en manos de particulares.

3.1.5. RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL PRIMER COLOQUIO SOBRE EL TRAFICO EN LOS CENTROS HISTORICOS.

Este coloquio se llevó a cabo en Austria, del 6 al 9 de octubre de 1969, convocado por el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, dedicado a los problemas del tráfico en los Centros Históricos.

En esta reunión se consideró, que si bien es cierto el tránsito representa para los Centros Históricos un peligro, también es de vital importancia por la red de comunicaciones que generan de la cual dependen dichos Centros además de que éstos deben ser compatibles con la evolución de los medios culturales y sociales.

Uno de los graves problemas en estos lugares es que las calles y avenidas en los Centros Históricos son muy angostas y con el crecimiento de las ciudades el tránsito se vuelve más complicado, además de las vibraciones y movimientos, aunados a los altos índices de contaminación que en un grado mayor o menor dañan los monumentos ubicados en la zona de los Centros Históricos.

El Comité Ejecutivo de ICOMOS recomienda la creación de un comité de expertos para que se profundice en el estudio de estos problemas, así como realizar encuestas a los gobiernos y a las autoridades locales de los Estados, sobre las medidas que han tomado respecto al tránsito en los Centros Históricos y lo más importante saber cuáles son las reacciones de la población, específicamente de los comerciantes y los transportistas frente a las medidas de organización del

mismo, actualizar con oportunidad, además de publicar los documentos de interés general con la ayuda de la UNESCO.

El día ocho de octubre de 1969 con el fin de que los comités nacionales transmitan a sus gobiernos se adoptan las siguientes medidas.

- a) Situar fuera de los centros históricos las grandes arterias e instalaciones viales, tales como lo prevé, además, la Convención de la Haya, sobre la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado (1954).
- b) Integrar obligatoriamente el estudio de los centros históricos dentro de su contexto regional.
- c) Desviar el tráfico de paso.
- d) Controlar las actividades generadoras de tráfico con el fin de reducirlo a un nivel aceptable.
- e) Limitar la circulación de los vehículos que transporten y carga, por ejemplo, por medio de una reglamentación horaria.
- f) Reglamentar la circulación de vehículos que transporten elementos peligrosos.
- g) Prioridad absoluta al tráfico de emergencia.
- h) Proporcionar estacionamientos, de preferencia subterráneos, que no afecten ni el tejido urbano, ni el patrimonio arquitectónico antiguo, permitiendo el acceso de los peatones a los núcleos históricos.
- i) Investigar y preservar el subsuelo arqueológico en caso de realizar trabajos de infraestructura.
- j) Crear zonas reservadas a peatones, con el fin de asegurar la seguridad y el bienestar de los habitantes, y crear un ambiente favorable para las actividades culturales entre los habitantes.
- k) Conservar y, en caso necesario, restaurar todas las zonas verdes en el interior y alrededores de los centros históricos, principalmente para poner fin a la costumbre de considerarse estos espacios como reserva de terreno para el equipamiento urbano.

- l) Volver a tomar en consideración el problema de los transportes públicos con el propósito de hacerlos más eficaces y atractivos, y evitar efectos nocivos (ruido, vibraciones, gases, etc.) incrementando el uso de los transportes subterráneos.
- m) Incitar a las autoridades competentes y a los industriales a la búsqueda de vehículos verdaderamente apropiados para el tráfico urbano."²⁷

Haciendo alusión a que sólo se podrán cumplir si se legisla sobre estos puntos mencionados, además de coordinar a los diferentes organismos interesados, tomando en cuenta las estructuras jurídicas y administrativas existentes.

"Adoptado por el Comité Ejecutivo, Bruselas, 2 de diciembre de 1969."²⁸

3.2. LEGISLACION NACIONAL.

Por la preocupación estatal se da la creación de Leyes que cada día centran más la necesidad y la posibilidad de defender el patrimonio cultural, artístico o histórico, esta serie de leyes inicia el 31 de enero de 1930, cuando el Presidente Emilio Portes Gil pronuncia la "Ley sobre protección y conservación de monumentos y bellezas naturales", la que intenta obtener esa finalidad a través de una detallada enumeración de rubros con sanciones penales igualmente detallados.

²⁷ Idem. p. 81.

²⁸ Idem. p. 82.

En 1934 el Presidente Abelardo L. Rodríguez, promulga una ley que trae como rasgo característico el establecimiento de un sistema obligatorio de registro de propiedad arqueológica particular de muebles; fue muy discutido su fundamento constitucional respecto a la ley anterior, pues no existía disposición expresa en nuestra Constitución para estructurar una ley federal con jurisdicción a toda la República tanto para lo arqueológico como para lo histórico, como consecuencia a estas discusiones se legisla, para hacer referencia específica a monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, en la fracción XXV adicionada del artículo 73 constitucional, que faculta al Congreso de la Unión a legislar en el campo de la cultura general de los habitantes de la Nación.

El 16 de diciembre de 1970 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación, promulgada seis días antes aunque había sido aprobada por el Congreso de la Unión desde el 23 de diciembre de 1968, pero su vigencia fue muy breve, pues fue abrogada por la vigente Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, expedida y promulgada el 28 de abril de 1972 y publicada oficialmente el 6 de mayo del mismo año.

Esta Ley ha visto reforzada su acción, a partir de la publicación el 8 de diciembre de 1975, en el Diario Oficial del Reglamento de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que señala el objeto específico de las asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos y sus requisitos de funcionamiento, también reserva para el Presidente de la República las atribuciones de emitir declaratorias de monumentos artísticos e históricos pertenecientes a la Federación, Estados y Municipios, así como los referentes a zonas arqueológicas, artísticas e históricas y la revocación de dichas declaratorias.

México, además de sus disposiciones legales como las que mencionamos, participa también de convenios internacionales destinados a proteger el patrimonio cultural de la humanidad, sobre todo a través de la UNESCO.

3.2.1. LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS.

Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de mayo de 1972, en el periodo presidencial de Luis Echeverría Alvarez.

Este ordenamiento declara de interés social y nacional su objeto y de orden público sus disposiciones, dando el carácter de utilidad pública a la investigación, protección, conservación, recuperación y restauración de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

En su artículo tercero menciona a quién corresponde la aplicación de esta Ley, siendo éste el orden:

- I. El Presidente de la República;
- II. El Secretario de Educación Pública;
- III. El Secretario del Patrimonio Nacional;
- IV. El Instituto de Antropología e Historia;

V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y

VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia."²⁹

Tienen calidad de monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos bien sea por determinación de la Ley o por declaratoria de oficio o a petición hecha por el Presidente de la República o por el Secretario de Educación Pública, quienes podrán revocar la declaratoria.

Deberán conservar o restaurar los bienes, los propietarios de los monumentos históricos o artísticos y en caso de ser propietario de un inmueble que colinde a un monumento para cualquier tipo de obra que pretenda realizar, deberá obtener un permiso de la Dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia; en los casos de que las autoridades de los Estados decidan restaurar y conservar un bien declarado monumento deberá hacerlo de igual manera con el permiso y bajo la dirección del Instituto de Antropología e Historia, pudiendo recibir aportaciones de las autoridades o bien de particulares.

En el caso de que habiendo sido requerido el propietario de un bien inmueble no realice las obras de conservación y restauración del bien declarado monumento histórico o artístico, el Instituto competente lo hará y la Tesorería de la Federación hará efectivo el importe de las obras.

Podrán solicitar la exención de los impuestos prediales los propietarios que realicen obras de conservación o restauración de sus bienes considerados en base al dictamen técnico que expida el Instituto competente.

²⁹ Idem. p. 82.

Las obras que se realicen aun en contra de lo dispuesto en esta Ley, ya sea de conservación o restauración, serán suspendidas y en su caso se hará su demolición, ya sea por el interesado o por el Instituto competente, así como su restauración o reconstrucción.

El destino o cambio de éste en los inmuebles de propiedad federal declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos se hará por decreto que expedirá el Ejecutivo Federal según lo establece el artículo 14 de esta Ley.

En lo que respecta a las exportaciones, ya sea de manera temporal o definitiva, se hará mediante permiso del Instituto competente, prohibiéndose las exportaciones de monumentos arqueológicos con la excepción de que sea en canje o donativo entre gobiernos por acuerdo del Presidente de la República. En caso de que se localizara en el extranjero un monumento arqueológico de valor especial para nuestro país el Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá la recuperación.

En el artículo 19 de esta Ley nos menciona un punto importante de conocer qué es la supletoriedad de la Ley diciendo:

"A falta de disposición expresa en esta Ley se aplicarán supletoriamente:

- I.- Los tratados internacionales y las leyes federales; y
- II.- Los códigos civil y penal vigentes para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia federal.

La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Patrimonio Nacional y los Institutos competentes, podrán efectuar visitas de inspección para vigilar el cumplimiento de esta Ley."³⁰

³⁰ DIAZ-BERRIO, Fernández Salvador, "Conservación de Monumentos y Zonas Monumentales", Editado por SEPSETENTAS, México 1979, p. 136-137.

DEL REGISTRO

La propia Ley crea el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes, ambos destinados a la inscripción de los monumentos y declaratorias de zonas respectivas.

Los monumentos pertenecientes a la Federación, Estados y Municipios de éstos, los Institutos respectivos hacen el registro, en tanto los monumentos que se encuentran en propiedad de particulares deberán inscribirlos ante el Registro que corresponda, estos registros podrán ser de oficio o a petición de la parte interesada.

Para hacer el registro de oficio deberá ser notificado el dueño ya sea personalmente o mediante publicación en el Diario Oficial de la federación, teniendo el interesado un término de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación, para oponerse y ofrecer las pruebas ante el Instituto correspondiente, para que en un plazo de treinta días resuelva lo conducente.

En su artículo 25 menciona que en los actos traslativos de dominio sobre bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, además de constar en Escritura Pública el que transmita el dominio deberá manifestar bajo protesta de decir verdad si el bien es monumento, el notario mencionará la declaratoria de monumento y en un plazo de treinta días, las partes que intervengan deberán dar aviso al Instituto correspondiente de la operación celebrada.

DE LOS MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS , ARTISTICOS E HISTORICOS

En relación a los monumentos arqueológicos y bienes artísticos e históricos muebles e inmuebles menciona en su artículo 27 son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles.

Es importante conocer las definiciones que se manejan en esta Ley; en su artículo 28 define a los monumentos arqueológicos como:

"Los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos de la flora y la fauna, relacionadas con esas culturas".³¹

Sobre este tipo de monumentos menciona que no podrán ser transportados, ni exhibidos o reproducidos sin previa autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia y en el caso de que alguien encuentre algún bien de este tipo deberá dar aviso a las autoridades civiles más cercanas, quien expedirá una constancia oficial e informará al Instituto Nacional de Antropología e Historia dentro de las 24 horas siguientes al aviso.

Son facultades del Instituto Nacional de Antropología e Historia:

a) Señalar las condiciones y los términos a que deberán sujetarse todos los trabajos, así como las obligaciones de quienes los realicen, haciendo la aclaración de que únicamente este Instituto o Instituciones científicas de reconocida solvencia moral, además de la autorización previa realizarán trabajos para descubrir o explorar monumentos arqueológicos.

³¹ Idem. p. 138.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

b) Suspender los trabajos que se ejecuten en monumentos arqueológicos, sin autorización o que violen la concedida, o en los casos de sustracción de materiales arqueológicos, y en su caso procederá a la ocupación del lugar o a la revocación de la autorización y a la aplicación de las sanciones que correspondan al acto realizado.

En su artículo 33 define a los monumentos históricos como:

"Las obras que revisten valor estético relevante.

Salvo el muralismo mexicano, las obras de artistas vivos no podrán declararse monumentos.

La obra mural relevante será conservada y restaurada por el Estado."³²

La Comisión Nacional de Zonas y Monumentos propondrá al Presidente de la República la declaratoria de zonas y monumentos y de la obra de un artista mexicano fallecido y a su vez llenará el registro de las obras artísticas muebles a partir de su primera exposición en el país.

Por su parte en el artículo 35 de esta ley encontramos la definición de monumentos históricos, que dice:

"Los bienes vinculados con la historia de la nación a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de Ley".³³

³² GERTZ, Manero Alejandro, "La Defensa Jurídica y Social del Patrimonio Cultural", Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1976, p. 204.

³³ DIAZ-BERRIO, Fernández Salvador, "Conservación de Monumentos y Zonas Monumentales", Editado por SEPSETENTAS, México 1976, p.191.

Siendo por determinación de Ley las relacionadas en el artículo 36 de esta Ley:

I.- Los inmuebles en el siglo XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curiales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

II.- Los documentos y expediente que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales.

III.- Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

IV.- Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.³⁴

De igual manera se refiere a las zonas de monumentos arqueológicos en su artículo 39 diciendo: " es el área que comprende varios monumentos arqueológicos inmuebles, o en que se presuma su existencia."³⁵

³⁴ Idem. p. 194.

³⁵ Idem. p.194.

En su artículo 40 define a la Zona de monumentos artísticos como: "es el área que comprende varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos, cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante."³⁶

En su artículo 41 define también a la Zona de monumentos históricos como: "es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país".³⁷

En cuanto a la zona de monumentos esta Ley establece que el Presidente de la República mediante decreto, hará la declaratoria de zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, la cual deberá inscribirse en el registro correspondiente y publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Estas zonas estarán sujetas a la jurisdicción de los Poderes Federales y además cualquier tipo de obra deberá haberse con previa autorización del Instituto correspondiente.

La Ley creó asimismo figuras delictivas consistentes en:

- realizar trabajos de exploración arqueológica por cualquier medio en monumentos y zonas arqueológicas, sin autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Disponer para sí o para otro de un monumento arqueológico mueble valiéndose de cargo, comisión o autorización otorgados por el Instituto de Antropología e Historia;

³⁶ Idem. p. 194-195.

³⁷ Idem. p.196.

- Efectuar actos traslativos de dominio de monumentos arqueológicos muebles, transportarlos, exhibirlos o reproducirlos sin el permiso e inscripción correspondiente.
- Poseer igualmente un monumento arqueológico o un monumento histórico mueble encontrado en o procedente de un inmueble histórico o artístico construido en los siglos XVI al XIX;
- Apoderarse de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede legalmente disponer de él;
- Dañar o destruir por medio de incendio, inundación o explosión o por cualquier otro medio, un monumento arqueológico, artístico o histórico.
- Llevar fuera del país uno de esos monumentos o intentar hacerlo.

Las sanciones tienen márgenes de uno a diez años para la parte mayor de esos delitos; de dos a diez años para el apoderamiento ilegal y daño o destrucción; y de dos a doce años para la extracción o tentativa de la misma, adicionadas con multas de diversas magnitudes y con los agravamientos por reincidencia y habitualidad del mismo orden que el asignado por el Código Penal.

IV. PROBLEMATICA DE LA LEGISLACION ACTUAL Y PROPUESTA DE REFORMA.

En el transcurso del tiempo las leyes para la conservación del patrimonio arqueológico, histórico y artístico, han sido proyectos culturales que tienen en común un carácter nacionalista, que busca fortalecer la identidad del pueblo mexicano.

Es evidente que la conservación de monumentos históricos desde su origen, se fomenta en función de que son testimonios de la cultura de nuestros antepasados y que como tal se han convertido en una fuente valiosa para la historia; además de servir como instrumento para conocer épocas pasadas; Así la finalidad de la conservación y restauración de los monumentos es su estudio científico.

Haciendo un análisis a través de la historia, nos damos cuenta que la recuperación de los monumentos se ha fundamentado en la valoración que se determina por los intereses vigentes de los grupos sociales que los rescatan, además de las decisiones tomadas en el mismo sentido por las personas que tienen el poder en el momento; y en ocasiones utilizar como banderas políticas las promesas de recuperación de nuestro patrimonio, aunque no siempre se concreten en la realidad.

Las contradicciones entre las leyes sobre monumentos y el interés social, la estructura burocrática especializada responsable de ejecutar las leyes ha generado, fricciones por priorizar la satisfacción de las necesidades de vivienda sobre la estética de la misma ciudad.

En la actualidad se hace inevitable la concientización, además por una parte se debe actualizar la legislación, y por la otra la sensibilización de la población del país, por medios de difusión, utilizados de manera constante facilitando las tareas de conservación.

4.1. CASO PRACTICO

En este punto se tratarón de explicar los pasos o acciones, que desde el punto de vista legal se deben observar, a efecto de que la actuación del Instituto de Antropología e Historia se ajuste a la normatividad aplicable:

1.- **SOLICITUD:** En términos del artículo 42, el o los particulares (personas físicas y morales), deberán presentar solicitud de autorización de obra a través de la Subdirección de Licencias, Inspección y Registro de Monumentos Históricos, iniciando con ello el procedimiento.

2.- **OFICIO DE COMISION:** Como segundo paso la S.L.I.R.M.H, comisiona a un inspector Federal o Personal Técnico, a efecto de que por una parte realice la inspección a fin de verificar ubicación, características, especificaciones y estado actual del inmueble objeto de la solicitud, y por otra parte analice las obras a realizar, objeto de la solicitud.

3.- ACTA DE INSPECCION: En cumplimiento a la comisión asignada, el Inspector Federal o Personal Técnico realiza la inspección y levanta el acta asimismo por separado emite opinión o dictamen sobre las obras a realizar objeto de la solicitud.

4.- DICTAMEN: El inspector Federal o Personal Técnico elabora un dictamen, para acreditar la calidad de monumento histórico del inmueble objeto de la solicitud.

5.- CITATORIO: Elaborado el dictamen la S.L.I.R.M.H, realiza citatorio dirigido al particular a efecto de realizar el acta de audiencia.

6.- ACTA DE AUDIENCIA: La S.L.I.R.M.H, levanta acta de comparecencia a fin de hacer constar las manifestaciones, pruebas y alegatos del solicitante.

7.- RESOLUCION: Previo el análisis por parte del Personal Técnico, de las manifestaciones, pruebas y alegatos ofrecidos por el solicitante, la S.L.I.R.M.H, emite la resolución que corresponda dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud.

8.- NOTIFICACION: Dictada la resolución, se le notifica personalmente al solicitante en el domicilio señalado para ello.

En caso de que la resolución se haya dado en favor de la realización de las obras solicitadas, éstas se harán bajo la supervisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia pudiendo, en caso de violación a la autorización o cuando se carezca de la misma, suspender las obras, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 43 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y artículo 46 de su Reglamento.

4.2. INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION EN EL PROCEDIMIENTO DE CONSERVACION Y RESTAURACION DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Después de conocer grosso modo la cantidad de monumentos con los que contamos en nuestra ciudad, es importante específicamente en nuestro Centro Histórico que refleja las distintas etapas de la formación del México actual, partiendo desde la época prehispánica y época colonial, que por estas construcciones se le da el nombre de la Ciudad de los Palacios es importante que hagamos conciencia, para que se conserven y no perdamos el tesoro que hemos heredado.

Es triste reconocer que muchos de los monumentos históricos se han perdido, en gran parte por la negligencia de las personas que son dueñas de dichos inmuebles, además de los desastres naturales que hemos sufrido en nuestra ciudad, como el terremoto de 1985, que provocó la destrucción de muchos de los monumentos. Pero no cabe duda que la responsabilidad mayor es del ser humano.

Debido a que el Centro Histórico es tan amplio, se presentan diversos fenómenos en cuanto al uso del suelo y a la problemática general. En la zona del poniente por ejemplo, se ubican los comercios más grandes y variados, así como oficinas de todo tipo y gran cantidad de instituciones bancarias, existiendo un mínimo de viviendas, lo cual provoca que durante algunas horas del día y en los días festivos, muchas de las calles no tengan actividad alguna. En la Plaza Mayor se localizan la Catedral, el Palacio Nacional y el edificio del Ayuntamiento, sede del gobierno de la ciudad, los que con gran cantidad de dependencias y funciones atraen un considerable número de feligreses, turistas, funcionarios, empleados y público que asiste a realizar diversas diligencias, promoviendo como consecuencia gran actividad en toda el área.

La zona del oriente del Centro Histórico tradicionalmente se usó como mercado de abasto, ahí se localiza el barrio de "La Merced", en este barrio existen muchas vecindades, la mayoría son monumentos, que originariamente fueron casas o palacios.

El comercio a gran escala propició que un importante número de inmuebles de valor histórico fueran convertidos en bodegas y negocios, un ejemplo claro de esta situación lo encontramos en la calle del Carmen, donde en la mayoría de las casas se han destrozado los interiores arbitrariamente para aprovechar el espacio como almacén y en ningún caso se tiene antecedente de la intervención del INAH, para terminar con este indiscriminado proceder de los usuarios de los edificios que forman parte de nuestro patrimonio nacional.

Los propietarios o poseedores de los inmuebles que han tomado medidas de destrucción contra los edificios no han agotado el procedimiento marcado por el INAH para hacer cualquier tipo de obra en el inmueble, es por eso que hay que tomar medidas drásticas en todos estos casos, para frenar la merma al patrimonio cultural de la nación.

Otro grave problema es la construcción de las líneas del Metro, las cuales atraviesan precisamente el Centro Histórico en forma de ángulo, de sur a poniente.

En la ciudad existe un gran número de vehículos de automotor, muchos de los cuales circulan por las calles del Centro Histórico, causando congestionamiento de Tránsito en el área, con la consecuente expulsión de gases que afectan especialmente a las construcciones hechas con cantera blanda. Además a causa de estos problemas de tránsito se han tenido que tomar medidas como la ampliación de ejes viales o avenidas, para lograr descongestionar la circulación en esta zona, tirando muchas casas o partes de construcciones de gran importancia.

4.3. PROBLEMATICA DEL CENTRO HISTORICO NACIONAL.

Hasta fines de 1970 la Ciudad de México era considerada una localidad compuesta por 12 cuarteles; junto con las 12 delegaciones integraban el territorio del Distrito Federal, en una superficie de 137.46 km cuadrados.

La tendencia centralista tuvo contraparte en el proceso de despoblamiento, relativo que se inició en los años cuarenta, en el Centro Histórico, acentuándose en las décadas siguientes. Por otra parte, el crecimiento industrial por el norte y la llegada de corrientes migratorias del campo, que progresivamente fueron ocupando terrenos periféricos, generaron la creación de los municipios de Naucalpan, Talnepantla, Atizapán de Zaragoza, Ecatepec, Nezahualcoyotl, Los Reyes, La Paz y Chimalhucán en el Estado de México.

Entre 1940 y 1950, en el Centro de la Ciudad, se desarrolló una dinámica de desplazamiento de residentes que tuvo dos tendencias diferentes. Por una parte, los sectores sociales de altos ingresos cambian sus patrones residenciales y se trasladan a los nuevos fraccionamientos, como Lomas de Chapultepec, Anzures, Polanco etc. Por la otra parte, los residentes pobres son segregados hacia la nueva periferia de la expansión urbana, por presiones del mercado inmobiliario, el aumento de rentas y la construcción de obras públicas. Y el espacio central de la ciudad había adquirido la fisonomía de una zona habitacional degradada, en su mayoría viejas casonas subdivididas y abandonadas al deterioro urbano por falta de mantenimiento y reparaciones; estas son las vecindades.

Un hecho que marca históricamente la situación actual de las viviendas en el centro, tanto para sus propietarios como para sus usuarios, e incluso en las políticas seguidas por el Estado en materia habitacional, lo constituye el Decreto de Congelación de Rentas emitido en 1942 y

prorrogado en 1948. Dicho Decreto tenía por objetivo congelar las rentas de las viviendas construidas antes de 1942 y así impedir que obreros y sectores de clase media siguieran pagando las continuas alzas provocadas por la situación de crisis e inflación que por esos años vivía el país; por otro lado, la obligación para los arrendadores estaba claramente señalada en uno de los artículos de dicho decreto, en el cual se especifica: " no aumentar en ningún caso ni por ningún motivo las rentas de las casas, departamentos, viviendas y cuartos alquilados o rentados o cualesquiera otros locales susceptibles de darse en arrendamiento o alquiler, ubicados en el Distrito Federal, no pudiéndose invocar el hecho de que una casa, departamento, vivienda o cuarto, se desocupe y vuelva a rentarse ya que en los nuevos arrendamientos no podrían señalarse rentas superiores a las existentes al entrar en vigor el Decreto" .

Posteriormente en 1948 queda definitivamente aclarado el tipo de contrato de arrendamiento de los locales sujetos a congelación; estos eran de tres formas: "1) los destinados exclusivamente a habitación que ocupan el inquilino y los miembros de su familia que vivan con él; 2) los ocupados por trabajadores a domicilio y 3) los destinados a comercio o industria".

Toda esta acción jurídica trajo por consecuencia, que la oferta de nuevas viviendas en el centro se deprimiera totalmente, y que el mantenimiento y las reparaciones de los inmuebles se descuidaran por años.

En este espacio, la ley de la oferta y la demanda en viviendas, no funciona igual respecto al resto de la ciudad, ya que los valores inmobiliarios históricos no están relacionados con las inversiones del capital urbano. Los dueños, han optado por una política de degradación de los inmuebles, tanto históricos como de renta congelada; es por eso que los terrenos tienen un costo mayor al de los edificios de vivienda, porque dejan pocas ganancias para sus dueños. Tenemos entonces, que los propietarios de monumentos históricos destinados a habitación no los mejoran para

su mantenimiento, pero tampoco los venden, ya que los consideran como un capital latente, con la esperanza de que algún día se transformen en terrenos para destinarlos a otras inversiones, como es el caso de los estacionamientos, que no representan grandes costos de inversión.

Otro problema es el que se presenta con los usuarios que están acostumbrados a pagar rentas bajas, o bien congeladas, y al no tener el recurso para mantener las viviendas, aunado a la actitud de los dueños, los edificios se deterioran cada vez más viviendo en constante peligro.

El Estado se ha visto incapacitado para resolver la problemática en conjunto, la que se presenta cotidianamente en el Centro de la Ciudad, y no ha podido dar respuesta clara a la conservación del patrimonio histórico; ya que éste se ha limitado a favorecer lo estrictamente formal. Se han realizado distintos programas de conservación, pero la mayoría están destinados a los grandes monumentos y no así a los edificios que circundan dichos monumentos.

4.4. PROPUESTAS DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS.

Después de haber conocido la situación que guarda el Centro Histórico de la Ciudad de México y las problemáticas del mismo, creemos importante proponer algunos cambios en distintos rubros como son:

4.4.1. EL TRANSITO EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Es bien cierto que la principal zona comercial (dado su sentido histórico), en donde también se encuentran oficinas gubernamentales es el Centro Histórico; por lo que existe la necesidad de miles de personas de trasladarse al mismo, teniendo como consecuencia graves problemas de tránsito, que han propiciado la decisión de ensanchar algunas calles, además del problema que representa el daño que ocasiona a los monumentos del Centro por las vibraciones generadas por el constante movimiento además de los gases que se emiten por todos los vehículos de motor, añadiendo a esto la falta de estacionamientos suficientes. De ahí nuestra propuesta para que se contemple en la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas el cierre de las calles del perímetro "A", por lo menos para la circulación de automotores.

Es necesaria la creación, alrededor del perímetro "A", suficientes estacionamientos para las personas que tengan en determinado momento que trasladarse a algún lugar del Centro Histórico, tomando como referencia las líneas del metro, en sus estaciones claves como son; Zócalo, Allende, Pino Suárez, Bellas Artes, etc. lo que facilitaría el traslado al mismo.

4.4.2. SOBRE EL COMERCIO.

La zona comercial del Centro Histórico reviste una gran importancia y diversos locales comerciales están ubicados dentro de inmuebles declarados como monumentos históricos, es triste

observar las condiciones en que se encuentran estos inmuebles; un ejemplo claro lo son las casas de la calle del Carmen, que además de tener en la mayoría de establecimientos comerciales que ocupan el espacio de lo que antes fueron destinadas exclusivamente a la habitación, ahora están convertidas en bodegas y peor aún, para tener más espacio, se ha derrumbado en algunas toda la parte interior de las casas, dejando sólo la fachada y no en muy buenas condiciones.

Es por eso que en la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se debe observar un capítulo, en el cual se contemplen las condiciones que deben cumplir los usuarios de los inmuebles, tomando en cuenta la retribución económica que tienen los dueños de los inmuebles.

La propuesta es que se obligue a los dueños y a los usuarios a conservar el inmueble en las condiciones originarias. Estableciendo como sanción la suspensión de los permisos de uso comercial, a los responsables de algún daño ocasionado al inmueble correspondiente.

No podemos dejar de contemplar la idea de reacondonar a todos los comerciantes en lugares estratégicos, o por lo menos fuera del perímetro "A" del Centro Histórico y así mismo evitar el congestionamiento que se produce por los automóviles de los que buscan servicios, así como de los camiones que van a descargar mercancías a los locales comerciales.

4.4.3. LA EDUCACION

Un gran problema es la falta de conocimiento respecto al significado cultural de nuestros edificios.

Sobre este aspecto creemos que se debe dar un matiz dentro de las asignaturas de las Ciencias Sociales que se imparten desde la primaria y secundaria, orientado a la valorización del patrimonio con el que contamos, teniendo como tarea importante la visita de estos lugares a los niños, por considerar que es en esta edad en la que se inicia el proceso de concientización, ya que son los que van a encargarse del destino del patrimonio arquitectónico nacional, cuando tengan el poder necesario.

4.4.4. LA VIVIENDA

Nos damos cuenta que ahora el Centro Histórico de la ciudad de México, está invadido de comercios y oficinas gubernamentales y que se ha perdido la esencia de la vivienda, que desde nuestro punto de vista debe rescatarse ya que es distinto estar en un lugar por ocho horas o diez, a vivir ya definitivamente preocupados por el mantenimiento de la vivienda.

Otro problema es que las casonas se convirtieron en vecindades; con un sistema de renta congelada que en la actualidad implica un pago tan pequeño que realmente es simbólico, pero al no ser dueño de ellas y como consecuencia no se asume ni por el dueño ni por el arrendatario la obligación marcada en la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, de dar mantenimiento y conservar los inmuebles en el estado original, con los trámites que deben cumplirse ante el INAH; es por eso que nuestra propuesta es la venta de las vecindades a sus usuarios con créditos hipotecarios y así acabar con el pretexto de "no hacer, por no ser el dueño con la prerrogativa que marca la Ley", sobre la exención de impuestos para los que realicen trabajos de restauración.

Y con la necesidad de vivienda actual, debemos terminar con la situación de hecho de dejar morir los edificios y convertir el espacio en estacionamientos que además de dar una imagen de abandono, implican cada día mayor inseguridad en la ciudad, por la situación de que se queda cada vez más solo y por consiguiente se auyenta al turismo. Asimismo se debe solucionar el problema de las casas que se han quedado en una situación de incertidumbre desde el punto de vista legal, por ignorarse el paradero de los dueños o bien por haber quedado intestados, debiendo intervenir el INAH y el DDF, para la solución de estas situaciones, ya sea mediante expropiación o remate.

4.4.5. EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD COMO MUSEO

Tal vez parezca muy aventurada la propuesta de convertir por lo menos el perímetro "A", del Centro Histórico, ya que en este se ubica gran parte de las edificaciones de mayor trascendencia histórico-arquitectónicas, la propuesta es rescatarlas para destinarlas a fines eminentemente culturales, entendiendo el término cultura, no como toda expresión humana así no en su sentido estricto, abarcando las artes como la música, teatro, pintura, escultura, museos, para así conservar los edificios y difundir nuestro arte. Puesto que es muy importante rescatar la identidad que hemos perdido, dando la impresión de no saber a dónde vamos, ni qué queremos.

En esta parte debemos hacer hincapié en la educación de las generaciones jóvenes, inculcándoles el amor y respeto a este patrimonio tan valioso que afortunadamente podemos disfrutar, pero haciendo la advertencia que si no se cuida tendremos en adelante un cementerio de edificios además de una pérdida lamentable de ciertos valores, perdiendo así nuestro vínculo real con nuestros antepasados.

También nos parece importante que los edificios se rescaten como lugares de servicios ya sea restaurantes u hoteles, un claro ejemplo es la casa de los azulejos que es usado por el grupo sanborn's, que aunque sufrió un incendio, la cadena de restaurantes se encargó de su restauración, quedando en excelentes condiciones, cabe hacer el comentario que al entrar allí, es como transportarnos a otra época. El poder económico que tienen estas cadenas de restaurantes, bancos etc, les permite afrontar los gastos de restauración y conservación que necesitan los edificios, además del beneficio de la exención de impuestos.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La conquista de nuestras culturas prehispánicas fue tan impositiva que pareciera que la intención era no dejar rastro de nuestros antepasados, pero forman parte sustantiva de nuestra actualidad, tanto que somos producto de esa fusión y queda una incógnita, ¿qué seríamos si no se hubieran dado así las cosas?

SEGUNDA: Los pueblos prehispánicos tenían como común denominador sus creencias religiosas, de gran trascendencia para ellos, a partir de la conquista se da la imposición del cristianismo y la destrucción de sus templos, para sobre ellos edificar construcciones que constituyen un acervo valioso desde el aspecto arquitectónico y religioso, como la Catedral Metropolitana; ahora parecen resurgir estas antiguas construcciones, debido a los movimientos del subsuelo, por la falta de agua, como el caso del Templo Mayor; fenómeno que nos lleva a muchas interrogantes, pero lo más importante es que este fenómeno parece demandar de nosotros un sentido de conciencia, no sólo científico, arquitectónico o histórico, sino en términos generales nos lleva a crear las bases de un quehacer cultural que rescate en todos los sentidos, las raíces más profundas de nuestro pueblo.

TERCERA: Las construcciones de mayor importancia arquitectónica fueron construidas durante el periodo de Don Porfirio Díaz, dada su inclinación hacia la cultura europea, que genera su idea de transformar a México en una Venecia.

CUARTA: La grandeza de las casas construidas durante los siglos XVII y XVIII para la nobleza colonial, ahora son importantes edificios destinados a la cultura, como el Palacio de Minería y El Muse Nacional de Arte.

QUINTA: Desde nuestro punto de vista lo más importante es rescatar los monumentos arquitectónicos sin importar su momento histórico, conclusión que puede generar una gran polémica, por lo que cabe dejar abierta una interrogante: ¿Qué es más importante, resguardar nuestros monumentos o ir en busca de nuestros antepasados, de esa figura con mítica de nuestros ancestros de raza pura antes del periodo de la conquista?

SEXTA: Se deben distinguir los conceptos de restauración y conservación, entendiéndose por el primero: la intervención física por mayor necesidad como límite a un edificio y por conservación la intervención periódica a un edificio. Queremos recomendar la conservación, pero la mayoría de nuestros edificios lo que necesitan imperantemente es una intervención física de restauración.

SEPTIMA: La concepción de lo que es un Centro Histórico engloba no sólo a sus edificios sino también a sus ocupantes y es importante resaltar que es el lugar a partir del cual empieza a crecer nuestra ciudad, a la que se le da el carácter de lugar de identidad cultural y mucho más el caso mexicano, en el que tenemos la fusión de periodos tan disímiles que le dan una particularidad y trascendencia excepcionales.

OCTAVA: Después de conocer las teorías de restauración, nos inclinamos por la teoría de Boito consistente en la intervención a los edificios dando oportunidad a los restauradores de utilizar la Liberación, la Consolidación, Reintegración e Integración, y otras nociones de vital importancia en la comprensión de este fenómeno.

NOVENA: Las recomendaciones de la ONU contienen muy buenas propuestas, pero tenemos un grave problema y es que no existe realmente un órgano coercitivo que les haga cumplir a

los países, entonces la propuesta está dirigida a que se retomen los planteamientos, para convertirlas en parte de la Ley federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

DECIMA: La legislación vigente, a este respecto, necesita una urgente adecuación a nuestros tiempos, sobre todo en lo concerniente la facultad que le otorga al Presidente de la República y al Secretario de Educación Pública para la revocación de las declaraciones de monumentos históricos, que les dan la pauta para usar los edificios como a ellos les plazca, basándose en el poder que en ese momento tienen; todo esto debe desaparecer, ya que un edificio no puede dejar de ser de importancia arquitectónica, artística e histórica de un momento a otro.

DECIMA PRIMERA: Por todos los argumentos vertidos, consideramos que se debe concertar la recuperación del destino original de los inmuebles o sea la vivienda, en la parte del perímetro B. No se debe reducir sólo al rescate estético (visual) de nuestra ciudad, sino en la protección y uso adecuado de nuestras construcciones ubicadas ahí.

DECIMA SEGUNDA: Aparte de las modificaciones a la ley (ya explicadas), nuestra propuesta consiste en que con la ayuda de las asociaciones civiles, que se forman con el fin del rescate o salvaguarda de nuestro patrimonio, tanto arqueológico como histórico, se creen programas de restauración y conservación de nuestro Centro Histórico, así como la difusión del tesoro que heredamos de nuestros antepasados cuidando así la posibilidad de que nuestros descendientes lo conozcan y valoren.

ANEXO I REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Instituto competente organizará asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos, que tendrán por objeto:

- I.- Auxiliar a las autoridades federales en el cuidado o preservación de zona o monumentos determinado;
- II.- Efectuar una labor educativa entre los miembros de la comunidad, sobre la importancia de la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación;
- III.- Promover la visita del público a la correspondiente zona o monumento;
- IV.- Hacer del conocimiento de las autoridades cualquier exploración, obra o actividad que no esté autorizada por el Instituto respectivo; y
- V.- Realizar las actividades afines a las anteriores que autorice el Instituto competente.

Artículo 2.- Las asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos, para su funcionamiento deberán satisfacer los siguientes requisitos

- I.- Obtener autorización por escrito del Instituto competente;
- II.- Presentar al Instituto competente copia autorizada del acta constitutiva en el caso de las asociaciones civiles;
- III.- Levantar acta de constitución ante el Instituto competente, en el caso de las juntas vecinales o uniones de campesinos, las cuales contarán como mínimo con un número de diez miembros, y
- IV.- Acreditar ante el Instituto competente que sus miembros gozan de buena reputación y que no han sido sentenciados por la comisión de delitos internacionales.

Artículo 3.- Las asociaciones civiles elegirán a sus órganos directivos de conformidad con sus estatutos; las juntas vecinales y las uniones de campesinos contarán con un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales, elegidos por voto mayoritario de sus miembros para un periodo de un año, pudiendo ser reelectos.

Artículo 4.- En las autorizaciones otorgadas por el Instituto competente, se describirá la zona o monumentos y se establecerán las medidas aplicables para el cumplimiento del objeto a que se refiere el artículo I de este Reglamento.

Artículo 5.- El instituto competente, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a sus derechos convengan, revocará las autorizaciones otorgadas a las asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos:

- I.- Cuando por acuerdo mayoritario de su asamblea general se disponga su disolución; y
- II.- Cuando no cumplan las disposiciones de la Ley, de este Reglamento o de las autorizaciones otorgadas.

Artículo 6.- Los Institutos competentes podrán otorgar a las asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos, permisos con duración hasta de veinticinco años, prorrogables por una sola vez por igual término, para instalar estaciones de servicios para visitantes dentro de zonas o monumentos determinados. Al expirar el permiso respectivo las obras ejecutadas por los particulares en las zonas o monumentos pasarán a propiedad de la Nación.

Artículo 7.- El Instituto competente podrá autorizar a personas físicas o morales ya constituidas que reúnan, en lo conducente, los requisitos señalados en el artículo 2 de este Reglamento, como órganos auxiliares de las autoridades competentes para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación.

Artículo 8.- Las asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos podrán crear o mantener museos regionales, para lo cual se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones señaladas en los artículos anteriores y además:

- I.- Solicitarán la asesoría técnica del Instituto competente, quien determinará los métodos que habrán de observarse en los sistemas de construcción, inventario, mantenimiento y recaudación de cuotas;
- II.- Recabarán la autorización del Instituto competente para obtener y reunir fondos para operación, mantenimiento y adquisición, así como para organizar eventos culturales y toda clase de promociones inherentes al museo; y
- III.- Enterarán a petición del Instituto competente, el porcentaje que éste les señale del importe de cuotas que recauden.

Artículo 9.- Las declaratorias de monumentos artísticos e históricos pertenecientes a la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, así como las declaratorias de zonas arqueológicas, artísticas e históricas serán expedidas o revocadas por el Presidente de la

República. En los demás casos la expedición o revocación se hará por el Secretario de Educación Pública.

Las declaratorias de zonas arqueológicas, artísticas e históricas determinarán, específicamente, las características de éstas y, en su caso, las condiciones a que deberán sujetarse las construcciones que se hagan en dichas zonas.

Las declaratorias o revocaciones a que se refiere este artículo se publicarán en el "Diario Oficial" de la Federación. Cuando se trate de monumentos se notificarán personalmente a los interesados y, en caso de inmuebles también a los colindantes. Cuando se ignore su domicilio, surtirán efectos de notificación personal una segunda publicación de la declaratoria o revocación en el "Diario

Oficial" de la Federación. Además, se dará aviso al Registro Público de Monumentos y Zonas competentes, para su inscripción.

Artículo 10.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá conceder el uso de los monumentos muebles a los organismos públicos descentralizados y a empresas de participación estatal, así como a las personas físicas o morales que los detenten.

Artículo 11.- La concesión de uso a que se refiere el artículo anterior sólo podrá ser otorgada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia si se satisfacen los siguientes requisitos:

- I.- Formular solicitud, utilizando la forma oficialmente aprobada, con los datos que en ella se exijan; y
- II.- Presentar el monumento.

En caso de que se presuma que la transportación del monumento pusiere en peligro su integridad, el Instituto Nacional de Antropología e Historia practicará inspección del bien en el lugar en que se encuentre, mediante el pago de los gastos que se ocasionen, para cerciorarse de la existencia del mismo.

Artículo 12.- La concesión de uso será nominativa e intransferible, salvo por causa de muerte, y su duración será indefinida.

Artículo 13.- Los concesionarios de monumentos arqueológicos muebles deberán conservarlos y, en su caso, proceder a su restauración previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

La concesión será revocada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, cuando no se cumpla lo dispuesto en el párrafo anterior, previa audiencia que se concede a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a sus derechos convenga.

Artículo 14.- La competencia de los Poderes Federales, dentro de las zonas de monumentos, se limitará a la protección, conservación, restauración y recuperación de estas.

Artículo 15.- Los inspectores encargados de vigilar el cumplimiento de la Ley y de este Reglamento, practicarán sus visitas de acuerdo con las atribuciones de la dependencia a la cual representan y conforme a las instrucciones recibidas por la autoridad que disponga la inspección sujetándose a las siguientes normas:

- I.- Se acreditarán debidamente ante el particular como inspectores de la dependencia respectiva;
- II.- Durante la inspección podrán solicitar del particular la información que se requiera;
- III.- En caso de que se trate de comerciantes dedicados a la compraventa de bienes declarados monumentos artísticos o históricos, el inspector deberá comprobar que las operaciones realizadas se efectuaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento;
- IV.- Formularán acta detallada de la visita de inspección que realicen, en la que se harán constar, si las hubiere, las irregularidades que se encuentren y los datos necesarios para calificar la

infracción que de ellas se derive. Las actas deberán ser firmadas por el inspector o inspectores que realicen la visita y por quienes en ella intervinieron; si los interesados se negaren a firmar se hará constar esta circunstancia en el acta; y

- V.- Las actas se remitirán, en un plazo no mayor de setenta y dos horas, al Instituto competente para que, en su caso, inicie el procedimiento a que se refiere el artículo 48 de este Reglamento.

Artículo 16.- Las autoridades civiles y militares auxiliarán a los inspectores en sus funciones cuando éstos lo soliciten.

CAPITULO II

Del Registro

Artículo 17.- En las inscripciones que de monumentos muebles o declaratorias respectivas se hagan en los registros públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

- I.- La naturaleza del monumento y, en su caso, el nombre con que se conozca;
- II.- La descripción del mueble y el lugar donde se encuentre;
- III.- El nombre y el domicilio del propietario o, en su caso, de quien lo detente;
- IV.- Los actos traslativos de dominio, cuando éstos sean procedentes de acuerdo con la Ley; y

V.- El cambio de destino del monumento, cuando se trate de propiedad federal.

Artículo 18.- En las inscripciones que de monumentos inmuebles o declaratorias respectivas se hagan en los Registros Públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

- I.- La procedencia del monumento;
- II.- La naturaleza del inmueble y, en su caso, el nombre con que se conozca;
- III.- La superficie, ubicación, linderos y descripción del monumento;
- IV.- El nombre y domicilio del propietario o poseedor;
- V.- Los actos traslativos de dominio, cuando éstos sean procedentes conforme a la Ley; y
- VI.- El cambio de destino del inmueble, cuando se trate de propiedad federal.

Artículo 19.- En las inscripciones que de las declaratorias de zonas se hagan en los Registros Públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

- I.- La ubicación y linderos de la zona ;
- II.- El área de la zona; y

III.- La relación de los monumentos y, en su caso, el nombre con que se le conozca.

Artículo 20.- En las inscripciones que de los comerciantes en monumentos y bienes artísticos o históricos se hagan en los Registros Públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

I.- El nombre, denominación o razón social;

II.- El domicilio;

III.- La cédula de causante;

IV.- El tipo de bienes que constituyen el objeto de sus operaciones;

V.- Los avisos a que se refiere el artículo 4o. de la Ley;

VI.- Las plazas en las que opere;

VII.- El cambio de denominación o razón social; y

VIII.- El traspaso, clausura o baja.

Artículo 21.- Para obtener el registro de monumentos, a petición de parte interesada, deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

I.- Formular solicitud, utilizando la forma ofucualmente aprobada, con los datos que en ella se exijan;

- II.- Presentar, en su caso, la declaratoria de monumento;
- III.- Exhibir en su caso, los documentos que acrediten la propiedad o posesión del monumento;
- IV.- Entregar plano de localización, plantas arquitectónicas, cortes y fachadas, en caso de inmueble; y
- V.- Presentar fotografías, de ser necesario, para la mejor identificación del bien de que se trate.

Artículo 22.- Para obtener su registro, los comerciantes presentarán solicitud, dentro de los diez días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, utilizando las formas oficialmente aprobadas. A dicha solicitud deberán acompañar inventario de los monumentos artísticos o históricos que posean.

Asimismo, en un plazo igual, los comerciantes darán aviso al Registro del Instituto competente de cualquier cambio de su especialidad.

Artículo 23.- Cada Registro Público de Monumentos y Zonas se compondrá de cuatro secciones en las que se inscribirán:

- I.- Los monumentos y declaratorias de muebles;
- II.- Los monumentos y declaratorias de inmuebles;
- III.- Las declaratorias de zonas; y

IV.- Los comerciantes.

Artículo 24.- Las inscripciones deberán numerarse progresivamente y cuando existan diversas inscripciones que se refieran a un mismo monumento se numerarán correlativamente.

Artículo 25.- Hecha la inscripción y previo el pago de los derechos correspondientes, se expedirá al interesado constancia del registro, la cual no acreditará la autenticidad del bien registrado.

Artículo 26.- Las inscripciones se cancelarán por las causas siguientes:

- I.- Revocación de la declaratoria;
- II.- Resolución de autoridad competente;
- III.- Clausura o baja, en caso de comerciante; y
- IV.- Las demás que establezcan las leyes o reglamentos.

Artículo 27.- En ningún caso se tacharán las inscripciones en los Registros. Toda rectificación requerirá un nuevo asiento, en el que se expresará y se rectificará claramente el error cometido.

Artículo 28.- En cada Registro Público de los institutos competentes se llevará un catálogo de los monumentos y zonas, que comprenderá la documentación que se haya requerido para realizar la inscripción correspondiente y deberá mantenerse actualizado.

Artículo 29.- Para obtener la certificación de autenticidad de un monumento, el interesado presentará solicitud en el Instituto competente, la cual deberá contener:

- I.- Los datos generales del interesado;
- II.- La naturaleza del bien presentado; y
- III.- La descripción de las características del bien.

A la solicitud se le dará trámite previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 30.- El instituto correspondiente turnará la solicitud a sus técnicos quienes deberán emitir dictamen en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

Artículo 31.- Con vista de la solicitud y del dictamen emitido, el instituto competente pronunciará la resolución que proceda, dentro de un término de treinta días hábiles.

CAPITULO III

De los Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

Artículo 32.- Queda prohibida la exportación definitiva de los bienes artísticos de propiedad particular que de oficio hayan sido declarados monumentos.

Artículo 33.- Queda prohibida la exportación definitiva de los siguientes monumentos históricos de propiedad particular:

- I.- Los señalados en las fracciones I, II y III del artículo 36 de la Ley;
- II.- Los que no sean sustituibles; y
- III.- Aquellos cuya integridad pueda ser afectada por su transportación o por variarse las condiciones en que se encuentren.

Artículo 34.- Queda prohibida la exportación temporal de los monumentos artísticos o históricos de propiedad particular cuya integridad pueda ser afectada por su transportación o por variarse las condiciones en que se encuentren.

Artículo 35.- Para tramitar permiso de exportación temporal o definitiva de un monumento artístico o histórico de propiedad particular, el interesado deberá satisfacer los requisitos que exijan en la forma oficial de solicitud que proporcionará el Instituto competente.

Artículo 36.- En caso de exportación temporal de los monumentos artísticos o históricos a que se refieren los artículos 32 y 33 de este Reglamento, deberá otorgarse por el interesado fianza a favor y a satisfacción del Instituto competente, que garantice el retorno y conservación del monumento.

Artículo 37.- El plazo de la exportación temporal de monumentos artísticos o históricos, será determinado por el Instituto competente tomando en consideración la finalidad de la misma.

Artículo 38.- Para los efectos de la Ley y de este reglamento, se entiende por reproducción de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos con fin comercial, la réplica obtenida por cualquier procedimiento o medio, en dimensiones semejantes al original o en diferente escala.

Artículo 39.- El permiso para la reproducción de monumentos podrá ser otorgado por el Instituto competente cuando el interesado demuestre fehacientemente que cuenta con la autorización del propietario, poseedor o concesionario para que se haga la reproducción y que ha cumplido con lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor.

Asimismo, el interesado manifestará el fin comercial que pretenda dar a la reproducción, el cual no deberá menoscabar su calidad de monumento.

Artículo 40.- El permiso señalará el fin comercial aprobado que se dará a la reproducción. El fin comercial solo podrá variarse mediante autorización del Instituto competente.

Artículo 41.- Las reproducciones de monumentos deberán llevar incrita de manera indeleble la siguiente leyenda: "Reproducción autorizada por el Instituto competente".

Artículo 42.- Toda obra en zona o monumento, incluye la colocación de anuncios, avisos, carteles, templete, instalaciones diversas o cualquiera otras, únicamente podrá realizarse previa autorización otorgada por el Instituto Correspondiente, para lo cual el interesado habrá de presentar una solicitud con los siguientes requisitos.

- I.- Nombre y domicilio del solicitante;
- II.- Nombre y domicilio del responsable de la obra;

- III.- Nombre y domicilio del propietario;
- IV.- Características, planos y especificaciones de la obra a realizarse;
- V.- Planos, descripción y fotografías del estado actual del monumento y, en el caso de ser inmueble sus colindancias;
- VI.- Su aceptación para la realización de inspecciones por parte del Instituto competente; y
- VII.- A juicio del Instituto competente deberá otorgar fianza que garantice a satisfacción el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento.

Los requisitos señalados en este artículo serán aplicables, en lo conducente a las solicitudes de construcción y acondicionamiento de edificios para exhibición museográfica a que se refiere el artículo 7o. de la Ley.

Artículo 43.- El Instituto competente otorgará o denegará la autorización a que se refiere el artículo anterior en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el caso de otorgarse, se le notificará al interesado para que previamente pague los derechos correspondientes.

Artículo 44.- Cualquier obra que se realice en predios colindantes a un monumento arqueológico, artístico o histórico, deberá previamente con el permiso del Instituto competente para tal efecto:

- I.- El solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 42 de este Reglamento;

- II.- A la solicitud se acompañara dictamen de perito autorizado por el Instituto competente en el que se indicará las obras que deberán realizarse para mantener la estabilidad y las características del monumento. Dichas obras serán costeadas en su totalidad por el propietario del predio colindante; y
- III.- El Instituto competente otorgara o denegara el permiso en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la recepción de la solicitud.

Artículo 45.- En el dictamen técnico a que se refiere el artículo 11 de la Ley deberá constar:

- I.- Que el uso del inmueble es el congruente con sus antecedentes y sus características de monumento artístico e histórico;
- II.- Que los elementos arquitectónicos se encuentran en buen estado de conservación; y
- III.- Que el funcionamiento instalaciones y servicios no altera ni deforma los valores del monumento.

El dictamen se emitirá, en su caso, previo el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 46.- Toda obra que se realice en monumentos arqueológicos, artísticos o históricos contraviniendo las disposiciones de la Ley o de este Reglamento será suspendida por el Instituto competente mediante la imposición de sellos oficiales que impidan su continuación.

A quien viole los sellos impuestos, se le aplicará la sanción prevista en el artículo 55 de la Ley.

Artículo 47.- El Instituto competente promoverá ante las autoridades correspondientes la revocación de la exención del pago del impuesto predial concedida al propietario de un monumento, cuando el inmueble deje de satisfacer alguno de los requisitos que sirvieron de base al dictamen emitido.

CAPITULO IV

De las Sanciones

Artículo 48.- Para la imposición de una multa, el Instituto competente citará al presunto infractor a una audiencia. En el citatorio se le hará saber la infracción que se le impute y el lugar, día y hora en que se celebrará la audiencia, en la que el particular podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga. El Instituto competente dictará la resolución que proceda.

Artículo 49.- El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por la persona a quien le fue impuesta la multa, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notificó la sanción.

Artículo 50.- El recurso se interpondrá ante el Secretario de Educación Pública por conducto del Instituto que impuso la sanción, por medio del escrito en el que el recurrente expresará los motivos por los cuales estima que debe reconsiderarse la multa.

Artículo 51.- En el escrito a que se refiere el artículo anterior, el interesado podrá ofrecer las pruebas que estime pertinentes. De ser necesario, el Secretario de Educación Pública citará a una audiencia dentro de los quince días siguientes a la interposición del recurso, en la que se desahogaran las pruebas ofrecidas y dictara la resolución que proceda.

Artículo 52.- La interposición del recurso suspendera la ejecución de la multa, siempre que se haya garantizado su importe ante las autoridades hacendarias correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. Este Reglamento entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Segundo. Se concede un plazo de sesenta días para que, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, los comerciantes en monumentos y en bienes artísticos e históricos procedan a registrarse en el Instituto competente.

Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que entre en vigor este Reglamento.

Tercero. Los Institutos competentes adoptarán las medidas necesarias para que el servicio a que se refiere el artículo anterior se preste dentro del término que el mismo establece.

Cuarto. Se aboga el Reglamento de la Ley sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares e belleza natural expedido el 3 de abril de 1934 y publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 7 del mismo mes y año, y se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.- Luis echeverría Alvarez,-Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Ahuja.- Rúbrica.- El Secretario del Patrimonio Nacional, Francisco Javier Alejo.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.- Rúbrica.-El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José López Portillo.- Rúbrica - El Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio O. Rabasa.- Rúbrica.-El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Octavio Senties Gómez.- Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

1. ACOSTA ROMERO, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, México 1989.
2. ARECHEDERRA, Tovar de Isabel, MAS, Magdalena, compilación Reencuentro con Nuestro patrimonio cultural, Coedición: Departamento del Distrito Federal, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Universidad Iberoamericana A.C., México 1994.
3. BROLIN, Brent C., La arquitectura de integración, armonización entre edificios antiguos y modernos, Editorial CEAC, Barcelona 1984.
4. BRUSCHI, Sandro, La Disciplina Jurídica en el centro histórico, Editado, Gustavo Gili, Barcelona, 1983
5. CALZADA PADRON, Feliciano, Derecho Constitucional, Editorial , Harla , México 1990.
6. DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, México 1989.
7. DIAZ, Salvador, Conservación de monumentos y zonas monumentales, Editado SEPSETENTAS, México 1976.
8. FERNANDEZ, Justinon, Arte Mexicano, Editorial Porrúa 7a. Edición México 1989.

9. GERTZ MANERO, Alejandro, La defensa jurídica y social del patrimonio cultural, Editorial, Fondo de Cultura Económica, México 1976.
10. GUERRERO OROZCO, Omar, Introducción a la Administración Pública, Editorial, Harla, México 1984.
11. HARDOY, Jorge Enrique , Impacto de la Urbanización en los centros históricos latinoamericanos, Editado UNESCO, 1981
12. MANGINO TAZZER, Alejandro, La Restauración arquitectónica, Editorial Trillas 1983.
13. RODRIGUEZ, Ramón, Derecho Constitucional, Editado Coordinación fr Humanidades UNAM, Dirección General de Publicaciones, México 1978.
14. SAYAGES LASO, Enrique, Tratado de Derecho Administrativo, Editado Martín Bianchi Altura Maldonado, Montevideo 1953.
15. SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA, COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA, Manual de organización del gobierno federal , Editado Secretaria de la Presidencia.
16. SERRA ROJAS, Andres. Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, México 1959.